



## S U M A R I O

### II. Autoridades y Personal

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.**— Resolución de 1 de octubre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D.ª María Isabel Rodríguez Cáceres, Profesora Titular de Universidad ..... 16411

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Servicio Extremeño de Salud

**Listas definitivas.**— Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura ..... 16411

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Incentivos a la inversión.**— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes ..... 16412

#### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Benquerencia de la Serena, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística, referente a suelo no urbanizable ..... 16414

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se

aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, consistente en la ampliación de la Unidad de Actuación UA-14 para incluir una nave industrial .....

16418

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera .....

16419

**Urbanismo.**— Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación n.º 4 (Sector I), en terrenos de la antigua fábrica “Fabriser” en Fregenal de la Sierra .....

16425

**Normas subsidiarias.**— Resolución de 16 de mayo de 2007, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Majadas de Tiétar, consistente en la modificación de los usos permitidos en suelo no urbanizable y recalificación de dos zonas de suelo no urbanizable grado 3 a suelo no urbanizable grado 1 .....

16427

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Minas. Subvenciones.**— Resolución de 12 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 16 de marzo de 2007, correspondiente a 8 expedientes .....

16428

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007958-000000 .....

16430

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001886-000001 .....

16430

**Instalaciones eléctricas.**— Resolución de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003906-000001 ..

16431

**Energía solar.**— Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 554,4 kW. Expte.: GE-M/143/06 .....

16431

**Energía solar.**— Resolución de 2 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica, planta termosolar. Expte.: GE-M/99/06 .....

16432

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 8 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 971 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1658/2004 .....

16433

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Vías pecuarias.**— Orden de 7 de octubre de 2007 por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2007 por la que se aprueba la modificación de trazado de la Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías, en el término municipal de Badajoz .....

16433

**Agrupación de municipios.**— Orden de 8 de octubre de 2007 por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Almendral y Torre de Miguel Sesmero .....

16436

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 8 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 271/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/2005 .....

16437

**Sentencias. Ejecución.**— Resolución de 8 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 336/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 593/2005 .....

16438

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.**— Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Diamant Techoenologie, S.A., asiento 42/2007 ..... 16438

## Consejería de Educación

**Educación. Ayudas.**— Resolución de 5 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 16451

**Centros docentes privados.**— Resolución de 8 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial Centro de Atención a Personas con Autismo A.P.N.A.B.A. de Badajoz ..... 16451

## IV. Administración de Justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 3 de Badajoz

**Notificaciones.**— Edicto de 1 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 347/2007 ..... 16453

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 5 de Badajoz

**Notificaciones.**— Edicto de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 1026/2006 ..... 16453

### Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2 de Mérida

**Notificaciones.**— Edicto de 25 de septiembre de 2007 sobre notificación de sentencia de divorcio contencioso 358/2005 ..... 16454

## V. Anuncios

### Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 49/07 incoado a D. Ramón Vargas Torosio en materia de comercio interior .... 16456

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 43/07 incoado a D. Juan Romero Vázquez en materia de comercio interior ..... 16456

**Notificaciones.**— Anuncio de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador FR 18/07 incoado a D. José Manuel Jorge Gómez en materia de fraude agroalimentario ..... 16457

**Adjudicación.**— Anuncio de 8 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de “Infraestructura de riego en finca La Orden”. Expte.: OBR2007062 ..... 16457

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.**— Anuncio de 1 de octubre de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Guadiana, S.L., por contratación de personas no habilitadas o inhabilitadas para la lidia ..... 16457

### Consejería de Fomento

**Adjudicación.**— Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto con admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Inyecciones e impermeabilización en las presas de Pino-franqueado, Guadalupe y Brozas”. Expte.: OBR2007067 .... 16458

**Adjudicación.**— Resolución de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Inyecciones e

- impermeabilización en las presas de Burguillos del Cerro y Jaime Ozores". Expte.: OBR2007065 ..... 16459
- Información pública.**— Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina. Situación: parcela 2 del polígono 45. Promotor: Iberpicar, C.B., en Cabeza del Buey ..... 16459
- Información pública.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 1.000 kW. Situación: paraje "Los Barreros", parcela 12 del polígono 22. Promotor: Enerficaz, S.L., en Valencia de Alcántara ..... 16459
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Francisco Gordillo Calderón ..... 16460
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Pedro Cabrera Fernández ..... 16461
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Manuel Méndez González ..... 16462
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Inmaculada Aparicio Barrero ..... 16463
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Olga María Aranda Ortega ..... 16464
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª María Soledad Cienfuegos Parejo ..... 16465
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª María Francisca Murillo Álvarez ..... 16466
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Juan Francisco Rodríguez Vicho ..... 16467
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Marcos Fernández Gallardo ..... 16468
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Manuela Sanjuan Soto ..... 16469
- Notificaciones.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Pablo Román Sánchez ..... 16470
- Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**
- Adjudicación.**— Resolución de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra "Línea aérea de media tensión, Centro de Transformación tipo intemperie de 100 y 50 kVA y redes subterráneas de baja tensión para suministro eléctrico a la mina La Jayona y ermita Virgen del Ara, en el término municipal de Fuente del Arco". Expte.: 0732011PC050 ..... 16472
- Adjudicación.**— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio "Protección y ayuda a la regeneración natural en el monte Sierra (CC-3054) de Santa Cruz de Paniagua". Expte.: 0733121FD011 ..... 16472
- Instalaciones eléctricas.**— Anuncio de 24 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016913 ..... 16473
- Notificaciones.**— Anuncio de 8 de octubre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura ..... 16473
- Minas.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10151-00 ..... 16479
- Energía solar.**— Anuncio de 10 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de

0,8 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/91/07 ..... 16480

**Energía solar.**— Anuncio de 15 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones de evacuación de la energía generada correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/42/06 ..... 16480

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Adjudicación.**— Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyecto de ejecución, dirección de las obras y control de calidad y vigilancia de las obras de edificio docente de nueva planta para el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (por lotes)”. Expte.: 0713041CA055 ..... 16481

**Adjudicación.**— Resolución de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de redacción de proyecto, dirección de las obras, control de calidad y vigilancia de las obras de edificio de nueva planta para Laboratorio de Sanidad Animal en Zafra (por lotes)”. Expte.: 0713041CA068 ..... 16481

**Notificaciones.**— Anuncio de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de reposición presentado por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, contra la Resolución del Consejero de fecha 4 de mayo de 2007 ..... 16482

**Ganado bovino. Saneamiento ganadero.**— Anuncio de 5 de octubre de 2007 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, en el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario y en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ..... 16485

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Concurso.**— Resolución de 9 de octubre de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación de “Servicio de

transporte escolar para el Centro de Menores San Juan Bautista”. Expte.: S-1/2008 ..... 16485

**Notificaciones.**— Edicto de 13 de septiembre de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Ferconser Extremeña, S.L.” ..... 16486

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de septiembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 9 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en expediente sancionador a la empresa “Alfonso Delgado López”. Expte.: 06/0513/07 ..... 16487

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de septiembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en expediente sancionador a la empresa “José Buceta Proenza”. Expte.: 06/0551/07 ..... 16488

**Notificaciones.**— Edicto de 21 de septiembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en expediente sancionador a la empresa “Luis Terrón Díaz”. Expte.: 06/0569/07 ..... 16488

**Acto de Conciliación. Citación.**— Edicto de 2 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 1051/07 ..... 16489

## Consejería de Educación

**Adjudicación.**— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior Producción de Madera y Mueble (MAM32) en el I.E.S. Virgen de Guadalupe de Cáceres”. Expte.: ESUM0701025 ..... 16490

**Adjudicación.**— Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente la “Consultoría y asistencia técnica para la evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos, Centros de Profesores y Recursos y Equipos de Orientación Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, durante el curso escolar 2007/2008”.  
Expte.: CON0702001 ..... 16490

## Consejería de Sanidad y Dependencia

**Contratación.**— Resolución de 10 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación de las obras de “Proyecto y ejecución de las obras de adecuación del edificio Los Pinos en Badajoz”. Expte.: O-07.011 ..... 16491

**Adjudicación.**— Anuncio de 8 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de “Ampliación del Centro de Día en el Hogar de Mayores de Moraleja”. Expte.: O-07/001 ..... 16491

## Servicio Extremeño de Salud

**Adjudicación.**— Resolución de 4 de octubre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Dos respiradores y un monitor para la Gestión de Terapias Extrarrenales Continuas para la U.C.I. del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres”. Expte.: CS/05/1107028860/07/CA ..... 16491

**Adjudicación.**— Anuncio de 5 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de arco quirúrgico con destino al Área de Salud de Badajoz (Servicio de Cardiología del Hospital Infanta Cristina)”. Expte.: CS/01/1107033237/07/CA ..... 16492

**Adjudicación.**— Anuncio de 11 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra “Ampliación del Centro de Salud de Valdefuentes”. Expte.: C0/99/1107030179/07/CA ..... 16492

## Universidad de Extremadura

**Adjudicación.**— Anuncio de 3 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Obra de construcción de edificio de desarrollo tecnológico en el campus universitario de Badajoz”. Expte.: O.007/07 ..... 16493

**Concurso.**— Anuncio de 9 de octubre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria del concurso para

la contratación de la obra de “Ampliación de edificio para habilitación de espacios de investigación en el Centro Universitario de Mérida”. Expte.: O.008/07 ..... 16493

## Delegación del Gobierno en Extremadura

**Notificaciones.**— Edicto de 4 de octubre de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores ..... 16494

**Notificaciones.**— Edicto de 5 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 567/2007 ..... 16496

## Ayuntamiento de Calamonte

**Personal Laboral.**— Anuncio de 2 de octubre de 2007 por el que se hace público la contratación de un Peón Operario ..... 16496

## Ayuntamiento de Moraleja

**Urbanismo.**— Anuncio de 27 de septiembre de 2007 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 22 ..... 16496

## Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

**Funcionarios de Administración Local.**— Anuncio de 17 de septiembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 16496

## Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

**Normas subsidiarias.**— Edicto de 5 de octubre de 2007 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias ..... 16497

## Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste

**Información pública.**— Anuncio de 25 de septiembre de 2007 sobre información pública de las ayudas concedidas en el marco del Programa PRODER II .. 16497

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2007, del Rector, por la que se nombra a D.<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Cáceres, Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado, convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 18 de junio de 2007 (B.O.E. de 10 de julio) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 3º de la Normativa para la provisión de Cuerpos Docentes entre Habilitados, referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica

6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (B.O.E. de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Química Analítica, del Departamento de Química Analítica, código de la plaza: DF 1961 a D.<sup>a</sup> María Isabel RODRÍGUEZ CÁ CERES.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 1 de octubre de 2007.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.*

Convocado por Resolución de 1 de marzo de 2007 (D.O.E. n.º 29, de 10 de marzo), proceso selectivo para el acceso a la condición

de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Cirugía Cardiovascular, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

#### RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 26 de junio de 2007 (D.O.E. n.º 81, de 14 de julio), con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones, que figuran como Anexo a esta Resolución. Podrán asimismo consultarse en la dirección de Internet: [convocatorias.saludextremadura.com](http://convocatorias.saludextremadura.com).

Segundo. Convocar a los aspirantes admitidos en el procedimiento extraordinario de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de la referida Resolución, para la exposición y defensa pública del currículo profesional el día 5 de noviembre

de 2007 a las 17:00 horas en la Sala de Juntas del Hospital “Infanta Cristina”, sito en Avda. de Elvas, s/n. de Badajoz.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de octubre de 2007.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

### ANEXO LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
33.978.371-B	GONZALEZ	RODRÍGUEZ	JOSE RAMON
25.588.849-S	PACHECO	CALVENTE	Mª AUXILIADORA
80.086.138-T	SAID	TARHINI	IBRAHIM

### LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVO
7.801.818-B	GONZALEZ	DE DIEGO	JOSE FERMIN	FUERA DE PLAZO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 3 expedientes.*

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y

atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.



## Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

## Tercero.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la

existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 4 de octubre de 2007.

La Vicepresidenta Segunda y  
Consejera de Economía e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
		Orden 22-09-05 (DOE 06-10-05)	
I.A. 05-0093-1	ASENJO ENRIQUEZ, MARIA DEL CARMEN	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 346.925,85 SUBVENCION: 86.730,00
		Orden 29-03-07 (DOE 26-04-07)	
I.A. 06-0314-1	GODOY GOMEZ, JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 16.668,20 SUBVENCION: 4.000,00
		Orden 29-03-07 (DOE 26-04-07)	
I.A. 06-0383-2	GESTOR.EX, SDAD. COOP.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 48.786,90 SUBVENCION: 14.640,00

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Benquerencia de la Serena, consistente en modificar parte del articulado de la normativa urbanística, referente a suelo no urbanizable.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 1 de febrero de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Benquerencia de la Serena no dispone de planeamiento adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la

aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2007 se modifica la redacción de los siguientes artículos: 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, 7.5, punto 4 del 7.6.2, 7.6.3, 7.6.4, 7.6.5, 7.6.6, 7.7.1, 7.7.2, 7.7.3, 7.8.2, 7.8.3, 7.8.4

### 7.3. DEFINICIÓN DEL NÚCLEO DE POBLACIÓN. CONDICIONES DE PELIGRO DE FORMACIÓN

#### 7.3.1. DEFINICIÓN

Se entenderá como núcleo de población el asentamiento de uso predominante residencial desde que da lugar a varias parcelas o unidades rústicas aptas para la edificación, que, por sus características, pueden demandar la dotación de servicios e infraestructuras públicas urbanísticas y, en particular, las de suministro de aguas y de evacuación de las residuales, alumbrado público y acceso rodado.

#### 7.3.2. RIESGO DE FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN

Las condiciones objetivas que pueden dar lugar a la formación de un núcleo de población y definen por tanto el riesgo de formación de los mismos son:

— Desde que sobre unidad o unidades rústicas aptas para la edificación se pretenda ejecutar acto o actos edificatorios cuya realización, teniendo en cuenta, en su caso, la edificación ya existente en la o las unidades rústicas colindantes, daría lugar a la existencia de más de dos edificaciones con destino residencial y la consecuente demanda potencial de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter urbano.

— Cuando se actúe sobre el territorio cambiando el uso rústico por otro de características urbanas, lo cual se puede manifestar tanto por la ejecución de obras como por la pretensión de una parcelación que por sus características pueda conducir a aquel resultado. Se presumirá que esto pueda ocurrir, entre otras, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando la edificación tenga una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos, por su escasa rentabilidad en estos usos, en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios de la zona.
- Cuando fuera de las áreas de concentración de actividades previstas en estas Normas se tracen viarios propios de zonas urbanas y suburbanas, aunque sea simplemente compactando el terreno; se presumirá en particular que ello ocurre cuando se abran caminos o se mejoren los existentes, con una anchura de firme para rodadura superior a tres metros. Se exceptúan los caminos y vías justificadas por un Plan de explotación Agraria debidamente aprobado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Extremadura, y los accesos únicos a las instalaciones agrarias y de interés social, debidamente autorizadas.

- Por la construcción de alguna red de servicios ajena al uso agrario y de interés social debidamente autorizados en aplicación con esta normativa.

#### 7.3.3. RESTRICCIÓN GENÉRICA A LA FACULTAD DE EDIFICACIÓN

Al margen de lo prescrito en el apartado anterior y de lo que se dirá en el siguiente, no se permitirá en ningún supuesto la construcción de edificaciones que tengan por finalidad la residencia en cualquiera de sus categorías, en parcelas o fincas con superficie inferior a 1,5 hectáreas. De esta forma se define una densidad edificatoria máxima de una vivienda por cada dos hectáreas.

#### 7.3.4 NORMAS RELATIVAS A LAS PARCELACIONES DE SUELO:

##### PARCELACIONES URBANÍSTICAS

No se autorizarán las parcelaciones urbanísticas.

Se considera cualesquiera efectos parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de unidades rústicas aptas para la edificación, terrenos o fincas en dos o más lotes o fincas nuevas independientes, cuando cada uno de los lotes o las fincas a que dé lugar constituyan unidades rústicas aptas para la edificación y dispongan o vayan a disponer de infraestructuras o servicios colectivos innecesarios para las actividades a que se refiere el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, o, en todo caso, de carácter específicamente urbano.

No obstante lo anterior, sí se permitirán parcelaciones por debajo de los límites establecidos en la legislación autonómica, en los siguientes supuestos:

- Para agregar a finca colindante o anexionar a explotación agraria existente.
- Para ubicar edificación o instalación de utilidad pública o interés social con autorización concedida.

#### 7.5. CONDICIONES GENERALES PARA TODAS LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN

Con carácter general, en todas las áreas de protección, serán de obligado cumplimiento las siguientes prescripciones:

- Las actividades científicas y/o recreativas, siempre se realizarán bajo autorización especial o control estricto.
- Los usos agrícolas, ganaderos y forestales, así como los de caza y pesca, serán siempre y en cualquier zona, considerados como

actividad compatible aceptada, siendo necesario solicitarlo en aquellos casos en que la ley así lo determine.

— Se respetarán los cerramientos de piedra existentes y se restaurarán en caso de ser necesario.

— En el suelo no urbanizable, sea cual sea su tipo, se podrá autorizar la instalación de cualquier tipo de generadores de energía, así como la colocación de antenas de telefonía o de comunicaciones, acorde a las características físicas y ambientales del entorno en el que se ubiquen y con el visto bueno previo de los organismos competentes.

— En cualquier caso, no se construirá ninguna edificación, especialmente viviendas, por encima de la cota de +625,00 metros.

— La rehabilitación de viviendas, en general, será actividad compatible aceptada, siendo necesario solicitarla para su valoración ambiental.

4. Son usos incompatibles los no contemplados en los puntos anteriores, excepto la vivienda unifamiliar de carácter rural.

En cualquier caso, será siempre de aplicación lo determinado al respecto por los artículos 18 y 24 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación al Régimen del Suelo No Urbanizable y calificación urbanística del suelo no urbanizable protegido.

En aplicación de la misma, no se autorizará la extracción o explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto, de las materias extraídas, salvo aquellos casos en que excepcionalmente se apruebe por los organismos municipales y autonómicos correspondientes.

### 7.6.3. EDIFICACIONES PERMITIDAS

1. En estas áreas de suelo no urbanizable, solamente estará justificada la edificación, si está vinculada a:

- a) Las explotaciones agropecuarias.
- b) La conservación del medio natural.
- c) Las explotaciones mineras.
- d) La ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras.
- e) El servicio al tráfico automovilístico.

2. Previa justificación de la necesidad de ser realizadas en suelo no urbanizable, podrán edificarse instalaciones para:

- a) El ocio de la población y actividades lúdicas o culturales.
- b) La formación de núcleos de acampada.
- c) Actividades de utilidad pública, o interés social que hayan de emplazarse en medio rural.

3. Excepcionalmente, y bajo idéntica justificación a la prevista para los usos anteriores, podrán edificarse instalaciones para la producción industrial.

4. Con la justificación previa de que no existe la posibilidad de la formación de núcleo de población, podrán construirse edificios para vivienda familiar, vinculados a explotaciones agrícolas o al servicio de alguno de los usos permitidos.

5. La autorización de cualquier construcción en este tipo de suelo estará sujeta a lo que prescriben los artículos 11, 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de la Ley Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

6. En el suelo no urbanizable, ya sea de secano o de regadío, en aquellos casos en que previo cumplimiento de las formalidades y requisitos exigidos en la Ley del Suelo y en las presentes Normas se permita construir, se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en cuanto a la superficie de la parcela mínima.

### 7.6.4. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO PARA LAS EDIFICACIONES PERMITIDAS

Las edificaciones se retranquearán de todos los linderos una distancia no inferior a 5 metros y 15 metros al eje de caminos o vías de acceso según el artículo 17.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La superficie total edificada no resultará superior a 4 m<sup>2</sup> de superficie construida por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie de terreno, con un máximo de 2.500 m<sup>2</sup> a excepción del uso residencial en el que no será superior a 2 m<sup>2</sup> de superficie construida por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie de terreno. En el caso de usos o actividades compatibles con el medio rural y que justifiquen la necesidad de una superficie de ocupación mayor a la establecida, se podrán autorizar con la aprobación previa de los organismos competentes.

La construcción no excederá de dos plantas y su altura a cumbre no será superior a siete metros, medida en cada punto del terreno, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarla en algunos de sus puntos.

Las cubiertas serán de teja árabe o similar o chapa galvanizada en color rojo, evitándose en todos los elementos constructivos los tonos brillantes.

Las edificaciones se adecuarán a la reglamentación específica que le sea de aplicación, en el caso de las actividades a instalar.

Las nuevas edificaciones se integrarán en el paisaje del entorno. En todo caso se deberá realizar un Estudio de Impacto Ambiental en el que se recojan las medidas correctoras necesarias. Este Estudio se incorporará a la documentación necesaria para el otorgamiento de la licencia de obra y actividad y su tramitación seguirá el procedimiento general establecido en la legislación autonómica vigente para estas clases de suelo. Será obligatorio, por tanto, para la obtención de las licencias citadas, contar con el preceptivo Informe de Impacto Ambiental Favorable.

#### 7.6.5. CONDICIONES ESTÉTICAS

Las edificaciones se construirán, en todo su perímetro, con materiales análogos, apropiados al carácter y destino de las mismas. Los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales.

Tanto por su emplazamiento, como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, la edificación causará el menor daño posible al paisaje natural, y se adaptará al máximo carácter de las construcciones rurales tradicionales de la zona. Las edificaciones deberán encalarse o pintarse en tonos terrosos que se integren en el medio.

#### 7.6.6. VERTIDOS (DE NUEVA CREACIÓN)

Se prohíbe la construcción de pozos negros o asimilables. Toda construcción en esta clase de suelo deberá incorporar una depuradora para vertido de, al menos, las aguas residuales, que estará homologada por el Organismo competente.

#### 7.7. ÁREAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

##### CONDICIONES PARTICULARES

Su delimitación será la contenida en la descripción efectuada en el apartado 5.1.1 del Estudio de Impacto Ambiental.

##### 7.7.1. USOS CARACTERÍSTICOS

El uso característico de estas áreas se restringirá al de las actividades necesarias para la defensa y el mantenimiento del medio natural y sus especies, que implican su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales.

##### 7.7.2. USOS PERMITIDOS

Son usos compatibles con el anterior, siempre que no supongan deterioro o menoscabo de la calidad del área objeto de protección, los correspondientes a la explotación agropecuaria de los terrenos y a las actividades de ocio y recreativas que se desarrollen al aire libre. Además de esos, se podrán autorizar usos tradicionales (agrosilvopastoral), y, excepcionalmente, previa autorización de los organismos municipales y autonómicos competentes la construcción de determinados enclaves con finalidad turístico-económica para el término municipal (casas rurales, albergues, etc.).

Son usos incompatibles todos los no mencionados en el punto anterior.

En cualquier caso, será siempre de aplicación lo determinado al respecto por los artículos 18 y 24 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación al Régimen del Suelo No Urbanizable y calificación urbanística del suelo no urbanizable protegido.

En aplicación de la misma, en ningún caso se autorizará la extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.

##### 7.7.3. EDIFICACIONES PERMITIDAS

Se permiten las edificaciones vinculadas a los usos autorizados previa aprobación de los organismos municipales y autonómicos competentes.

La autorización de cualquier construcción en este tipo de suelo se regulará en base a las mismas condiciones establecidas para las áreas de suelo con protección agropecuaria.

#### 7.8.2. USOS CARACTERÍSTICOS

Son usos característicos de estas áreas los correspondientes a la defensa y mantenimiento del medio natural y sus especies que implican su conservación, su mejora y la formación de reservas naturales, así como las actividades de mantenimiento y protección de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, y a la ejecución y mantenimiento de las instalaciones y elementos de las redes de transportes y comunicaciones y de las de servicios infraestructurales.

##### 7.8.3. USOS PERMITIDOS

La permisividad o compatibilidad del establecimiento de usos distintos a los característicos en los terrenos ocupados por las

redes de servicio público y sus zonas de protección, se ajustarán a lo determinado en su respectiva reglamentación específica.

En los terrenos en que existan o se presuma la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos, y en sus zonas de protección, se considerará como exclusivo el uso característico correspondiente.

Son usos permitidos en estas áreas, además de los específicamente citados

- a) Los usos ligados al ocio y actividades culturales de la población.
- b) La acampada en instalaciones adecuadas a tal fin.
- c) Los usos infraestructurales, los de la ejecución y mantenimiento de los servicios públicos y las instalaciones de servicio a las carreteras.
- d) Los usos que fueran declarados de utilidad pública o interés social.

En cualquier caso, sólo se permitirán los usos compatibles con las condiciones naturales.

En cualquier caso, será siempre de aplicación lo determinado al respecto por los artículos 18 y 24 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en relación al Régimen del Suelo No Urbanizable y calificación urbanística del suelo no urbanizable protegido.

En aplicación de la misma no se autorizará la extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas, excepto en el caso de la existencia de yacimiento minero o arqueológico, previa aprobación de los organismos municipales y autonómicos correspondientes.

#### 7.8.4. EDIFICACIONES PERMITIDAS

1. En estas áreas de suelo no urbanizable, solamente estará justificada la edificación, si está vinculada a:

- a) La conservación del medio natural.
- b) La ejecución y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras.

2. Previa justificación de la necesidad de ser realizadas en suelo no urbanizable, podrán edificarse instalaciones para uso recreativo-ambiental de propiedad o gestión municipal, de la

administración local y/o autonómica, tramitadas como instalación de utilidad pública o interés social.

3. Las edificaciones y usos que, conforme a la reglamentación específica de las redes de servicio público, pudieran desarrollarse en sus zonas de protección, cumplirán las condiciones particulares que, de forma general, se señalan para todo el Suelo No Urbanizable.

### *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navas del Madroño, consistente en la ampliación de la Unidad de Actuación UA-14 para incluir una nave industrial.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Navas del Madroño no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la



competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la nueva ficha urbanística correspondiente a la UA-14.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 8 de marzo de 2007 se añade la ficha urbanística siguiente:

SUELO URBANO. UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 14

PLANOS EN QUE SE HALLA DELIMITADA: ON2e y f

SUPERFICIES APROXIMADAS

Bruta: 29.315,26 m<sup>2</sup>

Neta: 22.579,56 m<sup>2</sup>

ORDENANZAS DE APLICACIÓN: n.º 5

PARCELA MÍNIMA: 300 m<sup>2</sup>

TRAMITACIÓN:

Urbanización por Gestión Directa

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraíz de la Vera.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Jaraíz de la Vera no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con la particularidad en el caso concreto, de que este procedimiento tiene por único objeto la subsanación de una irregularidad en el procedimiento de aprobación de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que fueron aprobadas definitivamente por esta Comisión mediante resolución de 15-07-03 y publicada en el D.O.E. de 2-12-03, y que la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura declaró “nula” por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico (sentencia n.º 606 de 29-06-06).

En ejecución material de la citada sentencia en relación con recurso contencioso administrativo n.º 109/2004 (en la que el Tribunal no apreció temeridad o mala fe), el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera ha decidido “retrotraer” las actuaciones del citado expediente al momento que se cometió el “vicio” que originó la nulidad, conservando, por razones de seguridad jurídica y evitar perjuicios a terceros “ajenos” al litigio, la validez del resto de las actuaciones llevadas a cabo hasta ese momento y sus respectivas previsiones, conforme a las cuales se ha venido desarrollando urbanísticamente el Municipio.

Para ello, se ha cumplimentado un nuevo trámite de información pública respecto de los ámbitos de la UA-20 y 22, que en su momento fue omitido y que la citada sentencia estima que su posterior “aparición” podrían suponer cambios “sustanciales” respecto del documento aprobado inicialmente.

Asimismo, se ha expuesto al público las previsiones para la UA-28, cuyo propietario (EUROAGRO, S.A.), estima la sentencia, podría resultar afectado por la aparición “sobrevvenida” de las citadas UA-20 y 22.

Esta revisión limitada en “alcance” y circunscrita a los estrictos ámbitos territoriales objeto del litigio, tiene su fundamento en el art. 73 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales, salvo en el caso de que la anulación del precepto supusiera la exclusión o la reducción de las sanciones aún no ejecutadas completamente”.

Dicho precepto sigue en la misma línea la doctrina jurisprudencial mantenida en relación con el contenido de lo dispuesto en el artículo 120 de la derogada Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 o el artículo 40.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

En este sentido y con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la jurisprudencia mantenía que aunque en puridad la doctrina de la declaración de nulidad de una disposición general, por ser de pleno derecho, producía efectos “ex tunc” y no “ex nunc”, es decir, que los mismos no se producen a partir de la declaración, sino que se retrotraen al momento mismo en que se dictó la disposición declarada nula, esta eficacia, por razones de seguridad jurídica y en garantía de las relaciones establecidas era atemperada por el contenido de lo dispuesto en el citado artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el que se disponía la subsistencia de los actos firmes dictados en aplicación de la disposición general declarada nula, equiparando la anulación a la derogación, en que los efectos son “ex nunc” y no “ex tunc”, si bien sólo respecto de los actos firmes, permaneciendo en cuanto a los no firmes la posibilidad de impugnarlos en función del ordenamiento jurídico aplicable una vez declarada nula la disposición general. En definitiva, se establecía como doctrina legal que la estimación de un recurso interpuesto contra una disposición general, en cuanto implique la declaración de nulidad de aquella y su derogación, sin distinción del motivo que sirvió de fundamento para tal declaración, no afectará a los actos firmes dictados en aplicación de la misma, los cuales permanecerán subsistentes, declaración que, en todo caso, se hace respetando la situación jurídica particular derivada de la sentencia recurrida, en lo que al recurrente en la instancia se refiere.

Analizando el actual artículo 73 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de conformidad con la doctrina

jurisprudencial expuesta, para que la anulación de una disposición general no afecte a la eficacia de los actos dictados a su amparo, es necesario que éstos hayan adquirido firmeza por no ser “ab initio” susceptibles de recurso o por haber transcurrido los plazos establecidos al efecto. En otro caso, la anulación trasciende y puede hacerse valer en el recurso que se interponga frente a la sentencia que declare la validez de los actos administrativos que hayan aplicado que tengan la cobertura de aquella norma en la impugnación de estos mismos actos.

Durante el plazo de información pública se han presentado alegaciones por ALFERIZ, S.L., solicitando la inclusión de las innovaciones derivadas de las Modificaciones Puntuales n.º 4/2006 (nuevo Sector SUZ-13), cuyo expediente se encuentra actualmente en tramitación, y n.º 2/2005 (cambio de Clave IG a RE en la Almazara de Jaraíz) que fue aprobada definitivamente el 23-06-06 (D.O.E. 23-09-06), y por EUROAGRO, S.A., que solicita se declare la nulidad del nuevo acuerdo de 30-11-06 adoptado por el Ayuntamiento, como acto de inicio del procedimiento y para la ejecución material de la referida sentencia.

El Ayuntamiento, en pleno de 25-01-07, ha estimado las dos primeras y desestimada la tercera.

Esta Comisión entiende que, a la vista del alcance limitado de la nueva información pública, y al tratarse de un expediente que actualmente se encuentra en “tramitación”, no existen razones objetivas para la “inclusión” de este nuevo sector SUZ-13 (Modificación n.º 4/2006) entre las previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En primer lugar porque no forma parte del objeto de este procedimiento, y en segundo lugar porque no previene de un acto “firme”, y sobre su aprobación definitiva se resolverá en el procedimiento expreso tramitado a tal efecto.

Por todo ello, se entiende que la citada alegación debe desestimarse a todos los efectos, considerando, respecto de las dos

alegaciones restantes, que el pronunciamiento del Ayuntamiento es ajustado a Derecho.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

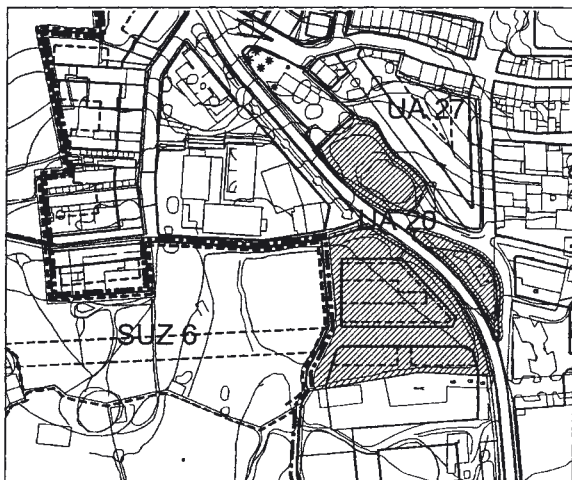
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 30 de marzo de 2007 se modifican las Fichas, UA-20, UA-22, UA-28, quedando redactadas como sigue:

**UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO****UA-20****NOMBRE:** Cº. las Huertas / Avda. Salobar**LOCALIZACIÓN****ÁMBITO y DESCRIPCIÓN**

Se trata de una Unidad de Actuación discontinua, que comprende las parcelas de referencia catastral 57815-14, 59800-03 y 54800-09.

**GESTIÓN DEL SUELO****SISTEMA DE ACTUACIÓN**

Compensación

**INICIATIVA DE PLANEAMIENTO**

Privada

**APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL****SUPERFICIE TOTAL (m<sup>2</sup>)**

10.508

**EDIFICABILIDAD TOTAL (m<sup>2</sup>)**

6.305

**Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS**

45

**EDIFICABILIDAD BRUTA (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)**

0,60

**APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**

ORDENANZA	m <sup>2</sup> . CONSTR.	VIVIENDAS
RE /3 plantas	3.028	28
FA	3.277	17
	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>6.305</b>	<b>45</b>

**CESIONES DE SUELO (1)**

USOS PÚBLICOS	m <sup>2</sup> . SUELO	%
Zona Verde Pública	2.493	23,72%
Equipamiento	0	0,00%
Otros		
Viarío	3.842	36,56%
<b>TOTAL</b>	<b>6.335</b>	<b>60,29%</b>

**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m <sup>2</sup> .const)/n°viv.
PÚBLICA	10% del aprovechamiento
PRIVADA	90% del aprovechamiento

**ASIGNACIÓN DE SUELOS (1)**

	m <sup>2</sup> . SUELO	%
CESIÓN USOS PÚBLICOS	6.335	60,29%
USOS LUCRATIVOS	4.173	39,71%

**OBSERVACIONES**

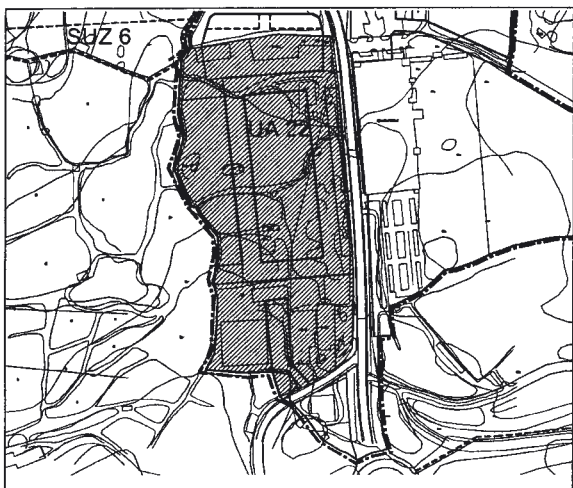
Su desarrollo se regirá por lo estipulado en el Convenio Urbanístico suscrito para el desarrollo de la actuación entre la propiedad y el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, con fecha 17 de septiembre de 2002.

**UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO**

**UA-22**

**NOMBRE:** Zona Industrial Porquerizos

**LOCALIZACIÓN**



**ÁMBITO y DESCRIPCIÓN**

Corresponde con el SAU-26º de las NNSS de 1993.

**GESTIÓN DEL SUELO**

**SISTEMA DE ACTUACIÓN**

Compensación

**INICIATIVA DE PLANEAMIENTO**

Privada

**APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL**

**SUPERFICIE TOTAL (m²)**

32.778

**EDIFICABILIDAD TOTAL (m²)**

19.667

**Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS**

0

**EDIFICABILIDAD BRUTA (m²/m²)**

0,60

**APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**

ORDENANZA	m². CONSTR.	VIVIENDAS
IG	19.667	0
	0	0
	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>19.667</b>	<b>0</b>

**CESIONES DE SUELO (1)**

USOS PÚBLICOS	m². SUELO	%
Zona Verde Pública	3.936	12,01%
Equipamiento	0	0,00%
Otros	0	0,00%
Viarío	10.143	30,94%
<b>TOTAL</b>	<b>14.079</b>	<b>42,95%</b>

**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

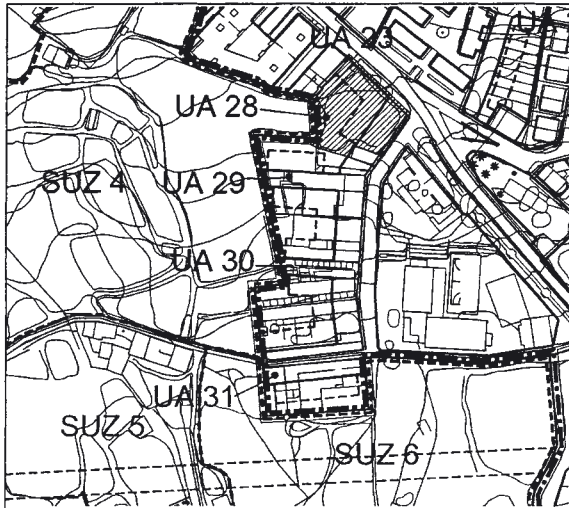
TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m².const)/nºviv.
PÚBLICA	10% del aprovechamiento
PRIVADA	90% del aprovechamiento

**ASIGNACIÓN DE SUELOS (1)**

	m². SUELO	%
CESIÓN USOS PÚBLICOS	14.079	42,95%
USOS LUCRATIVOS	18.699	57,05%

**OBSERVACIONES**



**UNIDAD DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO****UA-28****NOMBRE:** Calle Egido - 1**LOCALIZACIÓN****ÁMBITO y DESCRIPCIÓN**

Está situada en la confluencia de la Carretera a Naval Moral con la Calle Egido.  
Corresponde con la UE-24 de las NNSS de 1993.

**GESTIÓN DEL SUELO****SISTEMA DE ACTUACIÓN**

Compensación

**INICIATIVA DE PLANEAMIENTO**

Privada

**APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL****SUPERFICIE TOTAL (m<sup>2</sup>)**

2.094

**EDIFICABILIDAD TOTAL (m<sup>2</sup>)**

2.094

**Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS**

20

**EDIFICABILIDAD BRUTA (m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)**

1,00

**APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO**

ORDENANZA	m <sup>2</sup> . CONSTR.	VIVIENDAS
RE /3 plantas	2.094	20
FA	0	0
	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.094</b>	<b>20</b>

**CESIONES DE SUELO (1)**

USOS PÚBLICOS	m <sup>2</sup> . SUELO	%
Zona Verde Pública	490	23,40%
Equipamiento	0	0,00%
Otros	0	0,00%
Viarío	0	0,00%
<b>TOTAL</b>	<b>490</b>	<b>23,40%</b>

**ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**

TITULARIDAD	EDIF. TOTAL (m <sup>2</sup> .const)/nºviv.
PÚBLICA	10% del aprovechamiento
PRIVADA	90% del aprovechamiento

**ASIGNACIÓN DE SUELOS (1)**

	m <sup>2</sup> . SUELO	%
CESIÓN USOS PÚBLICOS	490	23,40%
USOS LUCRATIVOS	1.604	76,60%

**OBSERVACIONES**



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación n.º 4 (Sector I), en terrenos de la antigua fábrica “Fabriser” en Fregenal de la Sierra.**

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005 de 21 de junio por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Fregenal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

- 1.º) Aprobar definitivamente Plan Especial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanísticas resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
ALBERTO DOBLADO COCO

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 3 de mayo de 2007 las Normas Urbanísticas resultantes, quedan redactadas como sigue:

**ORDENANZAS REGULADORAS**

**I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

**Artículo 1.**

Las presentes ordenanzas serán de aplicación a cuantas actuaciones urbanísticas, tanto públicas como privadas se desarrollen en la superficie definida en la documentación gráfica y que constituya el Plan Especial de Ordenación de parte de los terrenos correspondientes a la manzana 4 de Normas Subsidiarias de

Planeamiento de Fregenal de la Sierra. Su carácter será vinculante desde el momento e su aprobación.

#### Artículo 2.

En aquellos extremos no definidos expresamente por estas Ordenanzas serán de aplicación, con carácter subsidiario, lo establecido en las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias Capítulos III a VII.

### 2. DEFINICIONES.

#### Artículo 3.

Serán de aplicación todas y cada una de las definiciones recogidas en el Capítulo II de las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias.

### 3. ORDENANZAS PARTICULARES DE LAS EDIFICACIONES, TANTO DE USO RESIDENCIAL COMO DOTACIONAL.

#### Artículo 4.

Alineaciones y rasantes. Las alineaciones y rasantes serán las definidas en el Plano n.º 7:

“Acotado y Alineación de la Edificación”. Los paramentos de fachadas se mantendrán en las alineaciones permitiéndose el retranqueo en planta baja para formación del zaguán de entrada.

#### Artículo 5.

Parcela mínima. Se establece como parcela mínima aquella que tenga una superficie de 80,00 m<sup>2</sup>, con un frente de fachada de 4,00 m y un fondo de 8,00 m.

#### Artículo 6.

Ocupación máxima. En todas las parcelas, tanto de uso residencial como dotacional, la ocupación máxima será del 70%.

#### Artículo 7.

Número de plantas. El número máximo de plantas será de tres.

#### Artículo 8.

Altura de plantas. La altura libre mínima tanto para planta baja como para el resto de las plantas será de 2,50 metros quedando la máxima supeditada a la limitación de la altura total de la edificación, es decir 10,50 metros máximo.

#### Artículo 9.

Condiciones de uso.

En las parcelas denominadas Zona IA, IB, 2, 3 y 4 el uso será el de residencial. En las parcelas n.º IA y n.º 4 este uso residencial estará restringido a la promoción de viviendas sujetas a un régimen de protección oficial que, cuando menos, permita a la Administración tasar su precio.

En las parcelas definidas como tal, el uso será el dotacional.

No obstante, si en alguna parcela se quisiera modificar el uso deberá ser tramitado ante el Ayuntamiento para su aprobación.

#### Artículo 10.

Compatibilidad de uso. En la edificación residencial se entiende como uso compatible las cocheras para servicio de la propia vivienda y los locales comerciales.

#### Artículo 11.

Condiciones de salubridad. Serán de aplicación todas y cada una de las especificaciones recogidas en el capítulo IV de las Ordenanzas Generales de las Normas Subsidiarias.

### 4. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

#### Artículo 12.

Los proyectos de urbanización se redactarán de acuerdo con lo establecido en la Normativa Municipal, las Normas Subsidiarias y en el Reglamento de Planeamiento artículos 67 al 70.

#### Artículo 13.

Según lo dispuesto en el artículo 67 apartado 3 del Reglamento de Planeamiento, con independencia de los Proyectos de Urbanización, podrán redactarse y aprobarse, conforme a la normativa del ente interesado, proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

#### Artículo 14.

Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización serán las siguientes:

— Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.
- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- Red de distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Jardinería en el sistema de espacios libres.

Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad.

***RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Majadas de Tiétar, consistente en la modificación de los usos permitidos en suelo no urbanizable y recalificación de dos zonas de suelo no urbanizable grado 3 a suelo no urbanizable grado 1.***

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Majadas de Tiétar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto

dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Considerando que, el art. 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, facultan al órgano superior a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente a órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, la presente Resolución se toma por la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en virtud del ACUERDO MOTIVADO DE AVOCACIÓN de esta misma fecha.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Majadas de Tiétar, consistente en la modificación de los usos permitidos en Suelo No Urbanizable y recalificación de dos zonas de Suelo No Urbanizable grado 3 a suelo no urbanizable grado 1.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Presidente,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Presidencia de la Agencia Extremeña de la Vivienda, Urbanismo y el Territorio, de fecha 16 de mayo de 2007 se modifican los arts.: 4.5.1.6 y 4.5.2.6, quedando redactados como sigue:

### 4.5.1.6. Usos.

Uso característico:

— Agrícola o ganadero.

Uso compatible (Tramitado según el art. 16 de la vigente Ley del Suelo):

— Vivienda unifamiliar. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m y la parcela receptora cuente con una superficie mínima de 8 Ha.

- Hotelero y hostelero.

— Estaciones de Servicio

- Industrias de transformación, tratamiento o envasado de productos agrícolas propios del área de ubicación.

- Instalaciones de producción de energía solar.

### 4.5.2.6. Usos.

Uso característico:

— Agrícola o ganadero.

Uso compatible (Tramitado según el art. 16 de la vigente Ley del Suelo):

— Vivienda unifamiliar. Siempre que no se forme núcleo de población constituido por más de 2 edificaciones en un diámetro de 300 m y se cuente con una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup> o Hotelero y hostelero.

— Estaciones de Servicio.

- Industrias de transformación, tratamiento o envasado de productos agrícolas propios del área de ubicación.

- Instalaciones de producción de energía solar.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se conceden subvenciones para el fomento de la seguridad minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 16 de marzo de 2007, correspondiente a 8 expedientes.*

El Decreto 49/2005, de 22 de febrero, regula con carácter general, el régimen de las subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura y la Orden de 16 de marzo de 2007, para este año, adecúan el marco en el que la Junta de Extremadura viene desarrollando una política tendente a potenciar la seguridad minera mediante acciones de fomento con el objetivo de mejorar, modernizar y adaptar las empresas existentes en Extremadura.

Esta medida administrativa de fomento se encuentra cofinanciada por los fondos FEDER de la Unión Europea.

Este tipo de actuación administrativa junto con las competencias de la Comunidad Autónoma de inspección y vigilancia en lo relativo a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales en el sector de la minería configuran un eficaz sistema para la consecución de los fines pretendidos.

El Decreto 49/2005, de 22 de febrero, anteriormente mencionado, establece en su art. 18, que el órgano concedente de las subvenciones, publicará las subvenciones concedidas con cuantía igual o superior a 3.000 € en el D.O.E. con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Las subvenciones con cuantía inferior a 3.000 € se publicarán en los tablones de anuncio de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a dichas subvenciones y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas

1. Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para el fomento de la seguridad minera en Extremadura, acogidas a la Orden de 16 de marzo de 2007, que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

2. Las subvenciones que se conceden son las que se indican en el citado Anexo.

## Segundo. Resoluciones individuales

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada actuación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de subvenciones que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

4. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 por la que se regula la publicidad de los fondos comunitarios.

## Tercero. Disposiciones adicionales.

1. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 12 de septiembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente  
El Director General de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera  
(P.D. Resolución de 27/07/2007  
D.O.E. n.º 93, de 11 de agosto),  
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

## ANEXO

CONVOCATORIA: Orden de 16 de marzo de 2007 por la que se convocan subvenciones para el fomento de la Seguridad Minera en Extremadura (D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo de 2007).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 19.06.722A.770.00

CÓDIGO DE PROYECTO: 2007.19.06.0001

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 150.000 euros.

DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS:

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
GRANITOS DE LOS PEDROCHES S.A.	6.704,35	Compra de equipos de protección individual del trabajador, de material específicos de protección y de material específico de obra de seguridad minera.
NESTLÉ WATERS ESPAÑA S.A.	4.344,16	Compra de material específico de protección de seguridad minera.
PIZARRAS VILLAR DEL REY S.L.	32.707,05	Compra de equipos de protección individual del trabajador y realización de obra de seguridad minera.
NEGRO VILLAR S.L.	22.179,54	Compra de equipos de protección individual del trabajador, de materiales específicos de protección de seguridad minera y realización de obra de seguridad minera.
CARIJA S.A.	3.475,44	Compra de medios de protección individual del trabajador y de material específico de protección
GRANITOS DE BADAJOZ S.A.	16.257,67	Compra de equipos de protección individual del trabajador, de materiales específicos de protección de seguridad minera, de materiales específicos de obra de seguridad minera y realización de obra de seguridad minera.
S.COOP.LTDA.AMIGOS DEL GRANITO	3.342,38	Compra de equipos de protección individual del trabajador.
ÁRIDOS CASABLANCA S.L.	50.218,67	Compra de material específico de protección de seguridad minera.

**RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-007958-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: LAMT, apoyo núm. 5027 existente, de la LAMT explosivos de STR Cáceres II.

LSMT, apoyo núm. 5028 paso aérea a subterránea.

Final: LAMT, apoyo fin de línea doble circuito núm. 5028.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,312.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Acceso a la urbanización Ceres Golf en ctra. N-630 en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 5.677,72.

Presupuesto en pesetas: 944.693.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-007958-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,  
**ARTURO DURÁN GARCÍA**

**RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
**Ref.: 10/AT-001886-000001.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. Echegaray

Presupuesto en euros: 213.291,76.

Presupuesto en pesetas: 2.211.563.

Finalidad: Mejora del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-001886-000001.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-003906-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Navalmoral de la Mata. C/ Toledo, núm. 4 en el T.M. de Navalmoral de la Mata.

Presupuesto en euros: 22.781,33.

Presupuesto en pesetas: 3.790.494.

Finalidad: Suministro eléctrico en la localidad.

Referencia del Expediente: 10/AT-003906-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en

el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 19 de septiembre de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 554,4 kW.** Expte.: GE-M/143/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de JONPA, S.L., con domicilio en Ctra. Zazpilanda, 10 - 2º A, 48013 Bilbao, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de JONPA, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 554,4 kW nominales, constituida por 12 instalaciones individuales de 46,2 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por; 6 centros de transformación compactos de 100 kVA 20/0,4 kV conectados a centro de seccionamiento a ubicar en proximidades del punto de entronque, mediante línea M.T. subterránea 12/20 KV; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 50 kVA 13,2/0,4 kV; conexión desde centro de seccionamiento hasta punto de entronque en apoyo n.º 5040 de la línea "Riegos" (S.T.R. Borbollón) propiedad de la compañía distribuidora, mediante vano destensado de 20 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono I, parcela 36, del término municipal de Calzadilla (Cáceres).

— Promotor: JONPA, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica, planta termosolar. Expte.: GE-M/99/06.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Rústicas Vegas Altas, S.L., con sede social en C/ Corredera n.º 20, 06740 Orellana la Vieja (Badajoz), C.I.F. B-06475131, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Rústicas Vegas Altas, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: C/ Corredera n.º 20, 06740 Orellana la Vieja (Badajoz), C.I.F. B-06475131.

Características:

— Ubicación. Finca “Los Sevellares”, término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz).

— Campo solar de 495.000 m<sup>2</sup> con colectores cilindro parabólicos tipo Eurotrough o similar, que concentrarán la radiación solar en tubos absorbedores por los que circulará un fluido caloportador produciendo finalmente energía térmica.

— Central de generación con turbina de vapor con una potencia térmica nominal de 160,6 MWt y un flujo nominal de vapor de 217,2 t/h 314 °C 29,5 bares. El sistema será refrigerado por un conjunto de torres de refrigeración que utilizarán agua procedente del embalse de Orellana la Vieja. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico.

— Generador síncrono trifásico acoplado a la turbina de vapor de 49,9 MW, tensión en bornes 10 kV, 50Hz.

— Potencia nominal de generación instalada 49,9 MW.

— Subestación con transformador principal de 132/10 kV 62,5 MVA, y transformador de servicios auxiliares de 10/0,4-0,24 kV 5 MVA; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.

— Línea aérea de alta tensión en 132 kV de 4.559 metros de longitud, de conexión entre la subestación a ubicar en terrenos de la propiedad (de nueva construcción), y la subestación Endesa Embalse Orellana la Vieja.

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación de energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal,

provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 2 de octubre de 2007.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 971 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1658/2004.**

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1658 de 2004, promovido por el/la Procurador/a D/D.ª María Dolores Fernández Sanz, en nombre y representación del recurrente Don Luis Sánchez Blanco, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente recaída en expediente número PMC I y 2/2003 por sanción de la ley de caza. Cuantía indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 971, de 25 de octubre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1658/04, llevada a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el Recurso, interpuesto por la Procuradora Doña María Fernández Sanz en nombre y representación de Don Luis Sánchez Blanco frente a la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente objeto del presunto recurso, debemos revocar y revocamos la sanción impuesta, fijándola en una multa de 6.611,15 € e inhabilitación de la Licencia de caza por 5 años. Ello sin imposición de las costas”.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**ORDEN de 7 de octubre de 2007 por la que se modifica la Orden de 7 de mayo de 2007 por la que se aprueba la modificación de trazado de la Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías, en el término municipal de Badajoz.**

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, llevó a cabo la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías, a su paso por el término municipal de Badajoz.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Badajoz fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941, el cual se determina la existencia, categoría, anchura y demás características generales de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías, a su paso por el término municipal de Badajoz.

Segundo. Con fecha 11 de octubre de 2006 se solicita por Benítez Guillén, S.A., modificación de trazado de la vía pecuaria citada, a su paso por el paraje denominado "Cerro Gordo", a los efectos de construir un Centro de Ferretería al por mayor.

Tercero. Mediante Anuncio de 7 de noviembre de 2006, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 30 de noviembre, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz de 28 de noviembre a 27 de diciembre, se practican las exposiciones públicas reglamentariamente establecidas de la propuesta de modificación.

En este plazo se presentaron alegaciones por parte de Cid 95, Promociones, S.L., las cuales fueron resueltas en fecha 18 de abril de 2007.

Cuarto. En fecha 28 de marzo se recibe informe del Ayuntamiento de Badajoz, dando conformidad a la modificación de trazado.

Quinto. Mediante Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 7 de mayo de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 57, de 19 de mayo, se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada, al Charco de Aguas Frías, en el término municipal de Badajoz.

Sexto. Con fecha 4 de junio de 2007, por Don Eduardo J. Ordovás Blasco, en nombre y representación de Cid 95 Promociones, S.L., se interpone recurso de reposición frente a la Orden por la que se aprobó la modificación de trazado el deslinde de la vía pecuaria referenciada, en el que de forma resumida viene a indicar que coordenadas de los puntos 5, 7, 9, 11, 13 y 15 incluidos en la Orden no son correctos.

Séptimo. Con fecha 15 de junio de 2007, se concede trámite de audiencia a Benítez Guillén, S.L., para que manifieste lo que, en relación con el recurso de reposición señalado, a su derecho convenga.

Octavo. Estudiado el recurso de reposición citado, a la vista de la documentación adjuntada, así como de la obrante en el expediente de modificación de trazado, con fecha 4 de octubre de 2007, esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, dicta resolución por la que se estima parcialmente el recurso indicado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y del Reglamento de Vías

Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con lo indicado en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 188/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, es competente para dictar la presente resolución y cuantos otros actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso ejercer.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995 y el artículo 26 del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y del artículo 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Badajoz, durante treinta días, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 140, de 30 de noviembre, mediante Anuncio de 7 de noviembre de 2006.

Cuarto. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 27.4 del Reglamento repetidamente citado, no se requiere el deslinde de la vía pecuaria, puesto que en el nuevo trazado no existen más colindantes que el solicitante de la modificación.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por Don Eduardo J. Ordovás Blasco, en nombre y representación de CID 95 PROMOCIONES, S.L., se interpone recurso de reposición, en base a que, conforme al proyecto que se adjunta, la modificación afecta a terrenos de su propiedad, en lo que se refiere a las coordenadas identificadas con los puntos 5, 7, 9, 9, 11, 13 y 15, de la Orden de 7 de mayo.

En este sentido, hechas las oportunas comprobaciones, se procede a modificar parcialmente el trazado de la vía pecuaria, ajustándose así a lo propuesto por el recurrente en lo que se refiere a los puntos 5, 7, y 9, resultando respecto a éstos las nuevas coordenadas que se indican en la parte dispositiva de la presente Orden.

Sexto. En atención a lo dispuesto en el artículo 112.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió trámite de audiencia al promotor del expediente de modificación de trazado.

Octavo. El nuevo trazado sustituirá a la clasificación en cuanto se refiere al tramo sujeto a la variación, en virtud de lo previsto en el artículo 27.4, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma.

Visto el expediente, los preceptos invocados y demás de debida observancia,

**DISPONGO:**

Primero. Modificar la Orden de 7 de mayo de 2007, por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Calamón, Alcornoque y Torrequebrada al Charco de Aguas Frías, a su paso por el término municipal de Badajoz.

Segundo. Modificar la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Badajoz, aprobado por Orden de 28 de enero de 1941, en el tramo modificado, de forma que donde decía:

“...entrando más adelante por derecha (de Colmenar de Sacaruedas) y a la izquierda la Vega Alta de Mérida pasando por

la vertiente Oeste de Cerro Gordo a dar a la carretera Madrid-Lisboa”.

Ahora dice:

“entra en la parcela 6 del polígono 185 procedente de la parcela 7 de dicho polígono, y gira 90° al oeste, para seguir su recorrido paralelo a la linde de las parcelas 7 y 4, con una anchura de 50 metros, y separado de las lindes un metro, sigue paralela hasta llegar a la autovía A-5 y vuelve a girar 90° hacia el este, siguiendo con una anchura de 50 metros, hasta llegar al paso inferior de aquella. Tras cruzar la autovía gira al oeste entrando en la parcela 24 del polígono 185, llevando como linde noreste la línea del gaseoducto, y como linde suroeste la autovía, hasta llegar a la linde con parcela 5 del polígono 185, continuando paralela a ésta, con una separación a la misma de un metro y una anchura de 25 metros, sitio donde cruza la acequia y entra en la parcela 66 del polígono 271, reduciéndose a una anchura de 10 metros, que va ensanchando hasta 20 metros, para llegar a la antigua N-5, donde de nuevo con 25 metros de ancho vuelve a girar al este, para cruzar ésta en el p.k. 398”.

Asimismo, el nuevo trazado se ajustará a las siguientes coordenadas:

PUNTO	X	Y
1	681416.14	4306944.69
2	681422.85	4306920.58
3	681326.16	4306922.55
4	681333.76	4306898.67
5	681301.31	4306912.50
6	681327.81	4306896.28
7	681319.03	4306853.24
8	681339.02	4306856.78
9A	681332.41	4306808.45
9B	681317.66	4306800.45
10	681343.43	4306799.46
11	681333.57	4306726.45
12	681357.98	4306731.85
13	681346.77	4306666.70
14	681371.95	4306665.26
15	681368.09	4306504.85
16	681440.19	4306618.03
17	681475.62	4306593.51
18	681530.08	4306544.81
19	681584.54	4306496.11
20	681638.18	4306437.70
21	681637.58	4306448.54
22	681648.83	4306363.36
23	681648.68	4306312.09
24	681550.90	4306328.32



25	681492.84	4306337.76
26	681434.77	4306347.20
27	681374.56	4306429.69
28	681382.94	4306410.60
29	681385.46	4306397.98
30	681384.84	4306353.53
31	681432.14	4306247.48
32	681382.15	4306249.55
33	681425.35	4306151.07
34	681375.74	4306159.51
35	681410.60	4306065.64
36	681360.46	4306064.09
37	681419.40	4305988.45
38	681368.94	4305988.99
39	681392.79	4305885.93
40	681347.56	4305907.00
41	681342.52	4305807.87
42	681282.50	4305810.35
43	681278.09	4305794.87
44	681397.75	4305785.02
45	681452.97	4305762.17
46	681419.36	4305684.82

Frente a esta Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**ORDEN de 8 de octubre de 2007 por la que se aprueba la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Almendral y Torre de Miguel Sesmero.**

Los Ayuntamientos de Almendral y Torre de Miguel Sesmero, de la provincia de Badajoz, acordaron disolver la Agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Interven-

ción; los citados acuerdos fueron aprobados por los Plenos correspondientes en sesiones celebradas los días 19 y 24 de abril de 2007 en el Ayuntamiento de Almendral y de Torre de Miguel Sesmero, respectivamente, con el quórum legalmente exigible.

Practicada la oportuna información pública por parte de los Ayuntamientos, y según certificaciones obrantes en el expediente, no se formularon reclamaciones.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, así como el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, habiéndose informado favorablemente por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz la pretendida disolución de la agrupación de municipios.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención es competencia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto 17/2007, de 30 de junio (D.O.E. extraordinario n.º 6, de 2 de julio), del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se distribuyen las



competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignándole a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio y en el desempeño de las funciones inherentes al puesto de Secretaría-Intervención, habiéndose motivado por razones de eficacia y agilidad administrativa para ambas entidades.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio de 1990 de la Junta de Extremadura,

#### DISPONGO:

1.º Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Almendral y Torre de Miguel Sesmero, ambos de la provincia de Badajoz.

2.º Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 271/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/2005.*

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 543/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D. Pedro José Casco González contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de marzo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por el interesado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 271/2007, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. Pedro José Casco González contra la Resolución de fecha 24 de mayo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Pedro José Casco González contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 336/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 593/2005.**

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 593/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª Pilar Villar Antequera contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 27 de mayo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de abril de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por la interesada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 336/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª Pilar Villar Antequera contra la Resolución de fecha 27 de mayo de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª Pilar Villar Antequera contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, referenciadas en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

**RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Diamant Techoenologie, S.A., asiento 42/2007.**

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa DIAMANT TECHOENOLOGIE, S.A., con código informático 0601622, suscrito el 27-8-2007 por la dirección de la Empresa, de una parte, y por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

**RESUELVE:**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 27 de septiembre de 2007.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
“DIAMANT TECHOENOLOGIE, S.A.” EN SAN VICENTE DE ALCÁNTARA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo I. Determinación de Partes.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la empresa “Diamant Techoenologie” y la representación de los trabajadores

de la misma constituida por su Delegado de Personal, estando integrada la comisión negociadora por las personas reseñadas en las actas de constitución y firma del presente convenio.

#### Artículo 2. Ámbito funcional y personal y territorial.

El presente Convenio es de aplicación y regirá para todos los trabajadores de la Empresa Diamant Techoenologie, S.A. en su centro de San Vicente de Alcántara e incluidos en el Anexo 0.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal comprendido en los artículos 1.3.c) y 2.1, a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio los Directivos, mandos y técnicos (grupos 0, 1, 2 y 3) que serán de libre designación por la Empresa, su relación laboral se regirá por su contrato de trabajo y, en su caso, por la normativa específica que les resulte de aplicación.

Finalmente se excluyen del ámbito de aplicación del presente Convenio aquellos trabajadores que efectúen tareas de saca de corcho y acarreo y las actividades relacionadas con la misma que, por su carácter típicamente agrícola, se sujetarán a la normativa laboral propia de dichas actividades. No obstante, quedan incluidos en el ámbito material y personal del presente Convenio, aquellos trabajadores que de manera eventual o esporádica realicen las tareas mencionadas y que pertenezcan de forma habitual a la plantilla de la Empresa "Diamant Techoenologie, S.A.".

#### Artículo 3. Vigencia y Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años, y se extenderá desde el 1 de enero del año 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009.

Entrará en vigor en la fecha de su publicación en el D.O.E. (Diario Oficial de Extremadura) y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2007 salvo en aquellas materias en que se establezca otra fecha distinta.

#### Artículo 4. Denuncia.

La denuncia del Convenio deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia, mediante notificación escrita a la contraparte.

#### Artículo 5. Cláusula de compensación y absorción.

Este Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras logradas por el personal, bien a través de otros Convenios o Normas de

Obligado Cumplimiento, bien por decisión unilateral de la empresa Diamant Techoenologie, S.A.

De manera expresa anulan, eliminan y absorben todas las retribuciones existentes anteriores a la entrada en vigor del mismo, siendo los salarios aplicables al personal afectado por el presente convenio los establecidos en el Anexo 1.

#### Artículo 6. Garantía Personal.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global excedan del presente, convenio, sin perjuicio de la absorción y compensación de condiciones de trabajo.

#### Artículo 7. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto y en cómputo anual, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulara o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, las partes negociadoras considerarán, previa reunión al efecto, si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o si es necesaria una nueva y total o parcial renegociación del mismo. En caso de producirse este supuesto las partes signatarias se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes a la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de dar solución al problema planteado según lo expuesto en el presente párrafo. En caso de no alcanzarse un acuerdo se someterá la cuestión a la jurisdicción competente.

En el supuesto de que por algún cambio en la legislación vigente que resultara de obligado cumplimiento se produjera la nulidad total o parcial de algunos de los artículos de este Convenio, será de aplicación lo establecido en el párrafo anterior.

#### Artículo 8. Aplicación Preferente.

Las disposiciones que contiene el presente Convenio Colectivo se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras. En lo no previsto

en el presente Convenio será de aplicación el Convenio Estatal del Corcho y subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las normas legales de carácter general.

#### Artículo 9. Comisión Paritaria.

Para interpretar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria integrada por un representante de la Dirección y el delegado de personal. En su primera reunión que deberá producirse en el mes siguiente a la publicación del presente convenio y se fijarán los criterios de funcionamiento de dicha Comisión, entre ellos forma de convocar, plazos, etc. teniendo en cuenta los criterios generales establecidos en el presente artículo.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de cada representación y aquellos que interpreten este Convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

— Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su consideración, así como de cualquiera de las condiciones establecidas en este Convenio.

— Vigilancia del cumplimiento colectivo y total de lo pactado y atención de las denuncias de incumplimiento del mismo.

— Cualquiera de las partes podrá hacerse acompañar por un máximo de 2 asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que pretenda ejercer esta opción deberá poner en conocimiento de la otra parte su intención de acudir a la próxima reunión con asesores con un preaviso mínimo de seis días a la fecha prevista para su celebración.

— Las cuestiones propias que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido mínimo el siguiente:

- Exposición sucinta y concreta del asunto.
- Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del tema.

## CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

#### Artículo 10. Jornada.

La duración de la jornada anual de trabajo real y efectivo en todos los ámbitos del presente convenio colectivo será:

- Para el año 2007, de 1.752 horas anuales.
- Para el año 2008, de 1.744 horas anuales.
- Para el año 2009, de 1.744 horas anuales.

Los períodos de descanso que en cada Sección se establezcan no computarán como tiempo de trabajo efectivo, excepto para el personal que preste sus servicios en régimen de trabajo a turnos, en jornada diaria continuada que exceda de seis horas, en los que se establecerá un descanso de 20 minutos para cada trabajador que serán considerados como tiempo de trabajo efectivo.

#### Artículo 11. Distribución de la jornada.

a) La empresa podrá distribuir la jornada establecida en el artículo anterior, a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.

La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá de fijarse y publicarse antes del 31 de enero de cada ejercicio.

No obstante la empresa podrá, por necesidades de la producción y por una sola vez readaptar a lo largo del año, la distribución irregular de la jornada previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores con una antelación de al menos veinte días. Una vez publicado el calendario cualquier modificación al mismo que pretenda implantarse deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del estatuto de los trabajadores salvo lo expuesto en el párrafo cuarto.

Al objeto de lo anteriormente referido se entiende como jornada regular o uniforme la que se desprende de una jornada de 8 horas diarias de lunes a viernes o alternativamente 40 horas semanales, distribuidas conforme se recojan en el calendario

laboral que para cada año se determine. Sin que en ningún caso pueda superar la jornada máxima anual contemplada.

Simultáneamente se considerará jornada regular o uniforme la resultante de la división de la jornada anual pactada en el artículo precedente entre los días laborables correspondientes a cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

b) Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguientes: en cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de seis a diez horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta a cincuenta horas.

c) Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general, podrán ser modificados previo acuerdo con el Delegado de Personal.

d) Asimismo se podrá ampliar o reducir la jornada diaria ordinaria en más o en menos dos horas cada día y hasta un máximo de cuarenta y cinco días al año, preavisando a los trabajadores con una antelación no inferior a dos días laborables. La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.

e) Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, con relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria, y si genera defecto se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

#### Artículo 12. Horarios.

Los Horarios establecidos para el año 2007, son los siguientes.

##### a) Jornada Partida:

— Personal Administrativo: De lunes a viernes de 9 a 13,30 y de 15 a 18,30.

— Personal de Producción: De lunes a viernes de 8 a 13 y de 15 a 18 con carácter general, exceptuándose aquellos trabajadores que tienen establecida su jornada de lunes a domingo.

##### b) Jornada a Turnos:

En las secciones o puestos de trabajo en que la actividad se realice a turnos, éstos se establecerán de la manera siguiente:

— de 7 a 15 horas de lunes a domingo.

— de 15 a 23 horas de lunes a domingo.

— de 23 a 7 horas de lunes a domingo.

Para los siguientes años se estará a lo que determine en el calendario laboral.

#### Artículo 13. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales, iniciándose su disfrute, en día laborable. De dichos días al menos veintidós de ellos serán laborables. El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales.

Con carácter general se establecerá un período colectivo de disfrute que se regulará en el Calendario Laboral de cada año. El calendario laboral se elaborará y deberá estar configurado antes del 15 de diciembre.

Para el año 2007 se ha distribuido de la siguiente forma:

— Catorce días naturales en el mes de agosto.

— Diez días naturales en el mes de diciembre.

— los días restantes se disfrutarán en las fechas fijadas en el calendario.

Durante el primer año de prestación de servicios deberá disfrutarse la parte proporcional de las vacaciones correspondientes al período devengado antes del 31 de diciembre.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de Incapacidad Temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el derecho al disfrute si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, en cuyo caso en la nómina de diciembre percibirá la posible diferencia entre la retribución establecida por vacaciones y la prestación por IT, de ser ésta inferior.

Si una vez acordado o establecido el período vacacional, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en IT derivada de Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional, o maternidad se mantendrá el derecho al mismo hasta el transcurso del año natural, concertándose el nuevo período de disfrute.

#### Artículo 14. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas previstas en el Convenio Estatal del Corcho.



El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

Los efectos de los permisos y licencias se extenderán así mismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro oficial correspondiente.

#### Artículo 15. Reducción de Jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

#### Artículo 16. Permisos no retribuidos.

Los trabajadores podrán solicitar horas o días de permiso no retribuido para la atención de asuntos propios. La solicitud deberá hacerse por escrito con la mayor antelación posible y, en todo caso, será potestativo de la Empresa conceder o no el disfrute de dichos permisos.

#### Artículo 17. Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

#### Artículo 18. Excedencia voluntaria.

El trabajador con contrato indefinido y con, al menos, una antigüedad en la empresa de 1 año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia, salvo casos excepcionales, en que de mutuo acuerdo podrá reducirse dicho plazo. La excedencia deberá solicitarse por escrito con al menos una antelación de un mes a su comienzo.

El trabajador excedente, conserva tan sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes que de igual o similar categoría a la

suya, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

#### Artículo 19. Excedencia maternal.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción a éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año a partir del inicio de la situación de excedencia para cuidado de hijos de hasta tres años se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

#### Artículo 20. Excedencia especial.

Los trabajadores tendrán asimismo derecho por una sola vez a un periodo de excedencia no superior en ningún caso a dos años con derecho a la reserva del puesto de trabajo para los supuestos de atención personal al cónyuge, padres, hijos o hermanos, en este caso que formen parte de la unidad familiar, en situación de enfermedad o incapacidad que requiera dicha asistencia. Tal situación deberá quedar necesariamente acreditada en el momento de la solicitud de la excedencia. El incumplimiento por parte del trabajador excedente de la condición motivadora supone un incumplimiento contractual por parte de trabajador que será considerado como falta muy grave.

Dadas las características especiales del presente supuesto de excedencia, las partes podrán fijar las condiciones específicas de aplicación de la misma.

#### Artículo 21. Disposición común para las excedencias.

En las excedencias en que concurra la circunstancia de la temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso al momento de su liquidación.

Durante el periodo de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal

con relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DE LA PLANTILLA-CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

##### Artículo 22. Norma general.

Los grupos profesionales afectados por este Convenio son los que se recogen en el Anexo I.

##### Artículo 23. Movilidad funcional.

En la regulación de esta materia serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 39 del TRLET.

##### Artículo 24. Movilidad interna.

Los trabajadores que deseen cambiar de puesto de trabajo, siempre y cuando se produzca una vacante dentro de su mismo grupo profesional, deberán solicitarlo por escrito a la empresa, quien estudiará si es procedente el traslado o no sobre la base de las condiciones particulares de cada caso.

##### Artículo 25. Polivalencia y Plena Ocupación.

Por razones técnicas, organizativas o de productividad y por el tiempo necesario un mismo trabajador puede tener encomendadas funciones en diferentes puestos de trabajo, con independencia del grupo superior o inferior de los mismos, con la finalidad de conseguir la plena ocupación de la jornada laboral.

##### Artículo 26. Trabajos de superior categoría.

Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de un grupo profesional superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho período el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

##### Artículo 27. Trabajos de categoría inferior.

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de

los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo profesional y función anterior, le corresponda.

A un trabajador no se podrá imponer la realización de trabajos propios de un grupo profesional inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma división funcional de su grupo profesional no haya rotado en la realización de dichas tareas. No se considerarán a efectos del cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos correspondientes a un grupo profesional superior a aquel por el que se le retribuye.

##### Artículo 28. Promoción del trabajador.

Cuando se produzca el cese de un trabajador fijo y a tiempo completo por motivo de fallecimiento, jubilación, invalidez o cese voluntario y se acuerde la provisión del puesto de trabajo por la Empresa, antes de proveer el mismo, se ofertará tal puesto a todos los trabajadores que reúnan las condiciones profesionales y de titulación para su provisión.

A tal respecto se efectuará una convocatoria que se expondrá en el tablón de anuncios por un período mínimo de diez días hábiles.

El ascenso será provisional hasta que el trabajador supere un período de prueba que nunca podrá superar lo establecido en la legislación vigente al respecto, tras lo cual el ascenso pasará a ser definitivo.

Trimestralmente se informará al Delegado de Personal de los concursos convocados así como del número de puestos cubiertos por este sistema de promoción.

En el supuesto de que se trate de puestos de mando los mismos serán de libre designación por criterio de la empresa.

##### Artículo 29. Preavisos y ceses, extinción de la relación laboral.

El cese de los trabajadores por terminación de las obras o servicios objeto del contrato o expiración del tiempo convenido en otras modalidades, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso

omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución y los contratos eventuales por circunstancias de la producción iguales o inferiores a cuatro meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado la duración de un año, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Técnicos: Un mes.

Resto del personal: Quince días naturales.

No obstante el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso de 1 mes para los Técnicos y 15 días para el resto del personal. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

#### CAPÍTULO IV POLÍTICA RETRIBUTIVA

##### Artículo 30. Principios Generales.

Todas las percepciones incluidas en el presente Convenio deben entenderse brutas y de las mismas se descontarán en cada momento las cantidades que legalmente procedan. No podrá establecerse ningún pacto que traslade dichas obligaciones del trabajador a la empresa.

El pago de salarios se efectuará por meses vencidos. Su forma de pago será por transferencia bancaria documento que suplirá la

firma del trabajador en el duplicado del recibo de salario como justificante del pago.

##### Artículo 31. Conceptos retributivos

Durante la vigencia del presente convenio el régimen retributivo del personal incluido en su ámbito de aplicación estará integrado por los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Complemento de puesto.
- Complemento variable.
- Pluses.
- Horas extraordinarias.
- Complemento Antigüedad Consolidada.
- Plus Aglomerista Consolidado.
- Complementos no salariales.

La subida Salarial para los años 2007, 2008 y 2009, será lo firmado en el Convenio Estatal del Corcho, más 0,6% por año, aplicables a Conceptos Salariales y Extrasalariales, "excepto las Pagas Extraordinarias, plus de nocturnidad y Plus de 4 Turno que tendrán la regulación específica establecida en los artículos 34, 35 y 36 respectivamente del Convenio".

##### Artículo 32. Salario base.

Es la parte de la retribución establecida por unidad de tiempo para los distintos grupos profesionales en las cuantías señaladas en la tabla contenida en el Anexo I para cada una de los grupos profesionales afectados por el presente Convenio.

##### Artículo 33. Complemento de puesto.

Se establece un complemento de puesto en los casos del desempeño de funciones de Jefe de Equipo o Línea, Coordinador, Capacitador, Supervisor, etc. que se abonará en proporción a los días en que se hayan desempeñado dichas funciones y cuya cuantía será de 7 € día.

##### Artículo 34. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, de verano y navidad, cuya cuantía está integrada en el presente artículo, que serán de 90 € paga por empleado de incremento en los años

2007, 2008 y 2009. Abonadas, respectivamente, el día 30 de junio y 15 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales.

Grupo 4 por paga:

2007: 884,14 €

2008: 974,14 €

2009: 1.064,14 €

Grupo 5 por paga:

2007: 884,11 €.

2008: 974,11 €.

2009: 1.064,11 €.

Grupo 6 por paga:

2007: 845,67 €.

2008: 935,67 €.

2009: 1.025,67 €.

Grupo 7 por paga:

2007: 805,51 €.

2008: 895,51 €.

2009: 985,51 €.

Artículo 35. Plus de nocturnidad.

Se percibirá un Plus de nocturnidad cuya cuantía, se verá incrementada en los años 2007, 2008 y 2009 con relación a lo percibido en el año anterior, en la subida que establezca el convenio estatal del corcho para dichos años más un 0,7% por año, siendo en consecuencia la fórmula: Convenio Estatal +0,7% por año.

Se exceptúan de lo establecido en el presente artículo, y por consiguiente no se abonará el siguiente plus en los siguientes casos:

— Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como: guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

— El trabajo del personal cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el periodo nocturno sea igual o inferior a una hora diaria.

Artículo 36. Plus de cuarto turno.

Se establece un plus en importe de 162 euros/mes para el año 2007. Para el año 2008, 170 euros/mes y para el año 2009, 175

euros/mes, para los trabajadores que presten sus servicios en el denominado cuarto turno. El indicado plus no se abonará en los casos de baja por enfermedad, accidente, ni tampoco en las ausencias y permisos justificados. Si se abonará el referido plus durante el periodo de vacaciones.

Los trabajadores asignados al cuarto turno percibirán por cada día festivo que trabajen la diferencia entre el valor de la hora ordinaria y el de la hora extra. Igual criterio se seguirá para retribuir al mismo personal el exceso de horas que se realicen sobre la jornada prevista según lo establecido en los artículos 10 y 11.

Artículo 37. Retribución Complementaria de naturaleza variable.

Con la finalidad de compensar adecuadamente un mayor grado de implicación y participación de los trabajadores en los resultados y fomentar el desarrollo de valores y comportamientos coherentes con los objetivos, se establece un sistema de retribución complementaria de naturaleza variable que podrán percibir los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo.

La Retribución Variable se podrá percibir por el logro de los objetivos establecidos por la Dirección de la empresa y premia la responsabilidad demostrada en el desempeño de las funciones, dedicación, espíritu de colaboración y actitudes análogas.

Para los años 2007, 2008 y 2009 se establece el importe total bruto de 18.000 € brutos anuales y que se distribuirá entre todos los trabajadores de Corchos de Mérida, S.A. y Diamant Techoenologie, S.A. que acrediten el derecho a su percibo atendiendo a parámetros objetivos relacionados con el funcionamiento y objetivos de la sección, la empresa y la evaluación del desempeño del trabajador en el porcentaje que se determine para cada año.

Para el año 2007 se establecen los siguientes parámetros:

— 25% del importe total sujetos a los resultados globales de la Empresa.

— 25% a los objetivos de Producción de cada Sección y/o Departamento.

— 25% a los objetivos de calidad de cada Sección y/o Departamento.

— 25% a la evaluación de desempeño individual de cada trabajador.

Para los distintos años de vigencia del convenio en el mes de enero de cada año se informará al Comité de Empresa de los parámetros que vayan a utilizarse.

#### Artículo 38. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, a efectos retributivos, las que excedan efectivamente de la jornada anual prevista en el artículo 10.

La retribución de las horas extraordinarias será a razón de 75% de incremento de la hora unitaria normal para los años de vigencia del presente convenio.

#### Artículo 39. Igualdad y Remuneración por razón de sexo.

En la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del estado español.

### CAPÍTULO V REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

#### Artículo 40. Representación de los trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal del Corcho.

#### Artículo 41. Seguridad e higiene.

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente Reglamento.

### CAPÍTULO VI CONTRATACIÓN

#### Artículo 42. Forma del contrato.

La contratación de trabajadores en la empresa, se realizará siempre por escrito.

Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos, y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales, en los términos establecidos en el presente convenio o en la norma vigente.

Se hará constar en el contrato de trabajo que deba establecerse por escrito, las condiciones que se pacte el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador, y el contenido

mínimo del contrato, así como los demás requisitos formales legalmente exigidos.

#### Artículo 43. Contratación.

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Estatal del Corcho y demás disposiciones de general aplicación.

#### Artículo 44. Período de prueba.

Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Técnicos Titulados Superiores: Seis meses.
- b) Técnicos de Grado Medio o sin titulación y personal administrativo cualificado: Dos meses.
- c) Personal de Oficio y Auxiliar Administrativo: Un mes.
- d) Resto de personal: Quince días.

### CAPÍTULO VII POLÍTICA SOCIAL

#### Artículo 45. Fondo para Ayudas Sociales.

La empresa destinará la cantidad de 100 € por empleado, tomando como referencia para el cálculo del importe global anual a conceder la plantilla de la empresa al 31 de diciembre del año anterior, para la creación de un Fondo cuyo objeto será prestar ayuda a los trabajadores, en la forma de un préstamo sin interés, para atender a las siguientes necesidades perentorias:

- Matrimonio.
- Ayudas para gastos excepcionales derivados de la enseñanza de los hijos de los trabajadores.
- Obras en vivienda en razón de ruina inminente.
- Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial.
- Nacimiento y adopción de hijos.
- Asistencia médica e internamiento hospitalario.

La amortización mínima mensual será del 10 por 100 del total de las percepciones y un mismo trabajador no podrá solicitar un nuevo préstamo mientras tenga otro pendiente. El plazo máximo de amortización será de treinta y seis meses.



**Artículo 46. Vestuario Laboral.**

La empresa facilitará a todos los trabajadores las prendas de trabajo adecuadas, dos veces al año, durante los meses de mayo y noviembre.

La Dirección de la Empresa determinará, previa consulta al Delegado de Personal, las características de dichas prendas el cual velará por su correcta utilización, cuyo uso es obligatorio y está prohibido utilizarlas fuera de la actividad laboral. Será obligación del trabajador cuidar sus prendas de trabajo.

**Artículo 47. Complemento por Incapacidad Temporal.**

a) En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio desde el primer día hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se actuará como sigue:

— Si el índice de absentismo, tanto el mensual como la media anual acumulada, no supera el 2 por 100, la empresa complementará la cantidad necesaria para que el trabajador perciba el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio a partir del octavo día inclusive hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

— Si los índices de absentismo señalados en el párrafo anterior son superiores al 2 por 100, la empresa complementará la cantidad necesaria para que el trabajador perciba el 100 por 100 del salario base, antigüedad consolidada y complemento de convenio a partir desde el decimocuarto día inclusive hasta su reincorporación al trabajo o pase a la situación de alta por propuesta de invalidez.

A efectos de determinar el índice de absentismo no se tendrá en cuenta las bajas por maternidad y las superiores a los seis meses

**Artículo 48. Póliza de Vida.**

Se contratará una póliza de seguro colectivo para todo el personal afectado por este convenio, por un capital base de 42.000 € para los años 2007-2008 (para el año 2009 se estará lo que señale el Convenio Estatal del Corcho) en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. El importe real de la prima será abonado enteramente por la empresa.

**Artículo 49. Formación Profesional.**

Se estará a lo establecido en el apartado a) del artículo 23 del estatuto de los trabajadores. En cuanto a los permisos para concurrir a exámenes, comprenderán un día natural si es dentro de plaza, ampliándose a dos si el trabajador tiene que hacer un desplazamiento superior a 250 kilómetros.

**Artículo 50. Anticipos.**

La empresa concederá anticipos de hasta el 80 por 100 del salario devengado en el momento de su petición. Los mismos deberán solicitarse con anterioridad al día 13 de cada mes.

En casos excepcionales, podrán solicitarse fuera del plazo mencionado, siendo potestad de la empresa la concesión del mismo.

Su abono se realizará el día 15 de cada mes.

**Artículo 51. Reconocimientos médicos.**

El personal que se incorpore a la empresa por primera vez deberá someterse a un reconocimiento médico en el cual se determinará su aptitud o no para el desempeño del puesto de trabajo.

A todo el personal afectado por este convenio se le efectuará un reconocimiento médico anual, poniéndose en conocimiento del Delegado de personal la relación de las personas que hayan pasado el mismo.

**Artículo 52. Sistema de Previsión Social. Fondo de Pensiones.**

Con efectos del 1-1-2007 se acuerda promover un sistema de previsión social para toda la plantilla con contrato indefinido de la Empresa, con arreglo a los siguientes principios orientadores.

a) Será financiado de la siguiente forma:

— Entrega por parte de la empresa de 80 €/año para el 2007, 90 euros para el 2008 y 100 para el 2009, por cada trabajador.

— Posibilidad de entrega por parte de cada trabajador de una cantidad similar de €/año.

b) Las aportaciones se efectuarán en los cinco primeros días del mes de diciembre de cada año.

c) Las aportaciones del promotor a favor del trabajador se iniciarán al cumplir dos años de prestación de servicios del trabajador en la empresa, momento a partir del cual se considerará participe y cesarán al cumplir el trabajador los sesenta y cinco años de edad, o en la fecha en que cause baja en la empresa, si es anterior a dicha edad.

d) Las representaciones social y empresarial establecerán de mutuo acuerdo las restantes condiciones del plan de pensiones a incluir en el preceptivo reglamento.

e) La aportación global de la empresa prevista en el apartado a) del presente artículo no podrá ser inferior a los importes que hubiera correspondido abonar por la empresa por los conceptos de Subsidio de Nupcialidad, Subvención por Natalidad y Ayuda de Estudios, durante el año 2004, subsidios, subvenciones y ayudas que con la puesta en marcha del Fondo de Pensiones quedan suprimidos con efectos desde el 01.01.2004.

### CAPÍTULO VIII

#### FALTAS Y SANCIONES

Artículo 53. Faltas y sanciones.

En el régimen disciplinario se estará a lo dispuesto en el Título X del Convenio Estatal del Corcho y demás disposiciones de general aplicación.

### CAPÍTULO IX

#### IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 54.

Se consideran tratos discriminatorios que puedan ser constitutivas de falta grave o muy grave:

a) El acoso: toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

b) El acoso sexual: situación en que se produce un comportamiento verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Cualquiera de las actuaciones definidas ocurrida dentro del ámbito laboral podrá ser objeto de denuncia por parte de la persona acosada y / o los representantes de los trabajadores. Ante ella la Dirección de la Empresa abrirá expediente contradictorio con nombramiento de instructor para esclarecer los hechos denunciados en el plazo más breve posible.

La tramitación del expediente no podrá exceder de quince días hábiles. Finalizado el mismo, se procederá a la imposición de la correspondiente sanción o a su archivo.

El trámite se realizará en la más estricta confidencialidad y reserva.

### ANEXO “ 0 ”

Nueva Denominación	Anteriores Categorías
Nivel 4	— Encargado General
Nivel 5	— Encargado de Grupo
	— Encargado de Sección
	— Oficiales Administrativos
	— Técnico Especialista
	— Obreros Grupo A
	• Escogedor Corcho en plancha
	• Rebaneador
	• Broquista
	• Retaceador
	• Molinero
	• Laminador
	• Lavador de Tapones
	— Conductor de Camión
	— Mecánicos
	— Electricistas
Nivel 6	— Auxiliar Administrativo
	— Auxiliar de Laboratorio
	— Técnico Auxiliar
	— Obreros Grupo B
	• Lijador
	• Hervidor
	• Enfardador
	• Escogedor tapones y/o arandelas
	• Maquinista Perforadora
	• Ayudante de Molinero

	— Pesador	3.- Valor hora extraordinaria año 2007.
	— Vigilante	Grupo 4: 15,97 €.
	— Conductor Máquinas Pesadas (tractores, palas, carretillas, etc.)	Grupo 5: 14,64 €.
		Grupo 6: 13,97 €.
	— Aglomerista	Grupo 7: 13,37 €.
Nivel 7		4.- Valor Hora Nocturna año 2007
	— Obreros Grupo C	0,99 €/h
	• Auxiliares de carga y descarga	5.- Valor Plus de 4.º Turno
	• Peones y Ayudantes	Año 2007: 162,00 €/mes
	— Portero	Año 2008: 170,00 €/mes
	— Ordenanza	Año 2009: 175,00 €/mes
	— Personal de Limpieza	

## ANEXO “ I ”

## RETRIBUCIONES

I.- Retribución Fija anual (salario base + gratificaciones extraordinarias)

NIVEL	AÑO	SALARIO BASE	TOTAL MES	EXTRA	TOTAL AÑO
4	2007	1.185,16	1.185,16	884,14	15.990,23
5	2007	1.074,06	1.074,06	884,11	14.656,90
6	2007	1.024,49	1.024,49	845,67	13.985,26
7	2007	981,25	981,25	805,51	13.386,07

El abono de las diferencias, se efectuarán el 30 de marzo de cada año.

Disposición adicional 1.<sup>a</sup>

Los miembros del Comité de Empresa, en las negociaciones de los Convenios, Calendarios. No computará como crédito horario Sindical.

Disposición adicional 2.<sup>a</sup>

Se garantiza que todas las mejoras que pudieran darse en el Convenio Estatal del Corcho para los años equivalentes, la empresa se compromete a aplicar dichas mejoras, en el caso de que el Convenio Estatal resulte superior al Convenio Interno de Corchos de Mérida.



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la Orden por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 31 mayo de 2007 (D.O.E. núm. 68, de 14 de junio), por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la referida convocatoria a:

Presidente:

— D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

- D. Vicente Parejo Sosa.
- D. Francisco Paz González.
- D. Manuel Álvarez Franco.
- D. Ángel Sánchez Donaire.

Secretario:

— D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 5 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2007, de la Consejera, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Especial Centro de Atención a Personas con Autismo A.P.N.A.B.A. de Badajoz.*

El presidente y representante de la titularidad del centro docente privado de Educación Especial “Centro de Atención a Personas con

Autismo APNABA” de Badajoz, en calidad de promotor, presenta solicitud para la transformación de una unidad de T.V.A. en una unidad de E.B.O.E., así como el incremento de una unidad de Educación Infantil Especial.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial “Centro de Atención a Personas con Autismo APNABA”, de Badajoz, por la transformación de una unidad de Transición a la Vida Adulta (T.V.A.) por una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial (E.B.O.E.); asimismo se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil Especial.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Centro de Atención a Personas con Autismo APNABA”.

Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz (APNABA).

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Especial.

Capacidad: Dos unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Centro de Atención a Personas con Autismo APNABA”.



Titular del centro: Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz APNABA.

Domicilio: Calle Félix Fernández Torrado, s/n.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Cinco unidades.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos en el curso académico 2007/08. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dicta las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aun habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial

de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Sexto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 8 de octubre de 2007.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

*EDICTO de 1 de octubre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 347/2007.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En Badajoz, a diez de julio de dos mil siete.

Vistos por mí, Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de la Instancia n.º 3 de esta ciudad y su partido, los autos del Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 347 del año 2007, a instancia de D. Francisco González Terrón y de Dña. Juana González Martínez, representados por el Procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna y defendidos por el Letrado D. Román Fernández Benegas, contra D. Mohamed Herba, Dña. Malika Herba y D. Abdellatif Herba, declarados en situación de rebeldía procesal, obrando en autos lo datos personales de las partes, y atendiendo a los siguientes,

#### FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Francisco Luis González González Terrón y Dña. Juana González Martínez, contra D. Mohamed Herba, Dña. Malika Herba y D. Abdellatif Herba, debo Declarar y Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda ubicada en la planta baja de la casa sita en la C/ Rota, n.º 28 de BAdajoz, de fecha de 18 de julio de 2003, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a dejar libre y vacua dicha vivienda dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no la desalojaren voluntariamente.

Todo ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Esta resolución no es firme y contra ello cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con las formalidades prevenidas en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Herba, Malika Herba y Abdellatif Herba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a uno de octubre de dos mil siete.

El/La Secretario

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

*EDICTO de 20 de septiembre de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 1026/2006.*

Doña Eva de Alarcón Alonso, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. 5 de Badajoz.

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 20/09/07, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 00163/2007.

En Badajoz, a veinte de septiembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1026/06 promovidos por la entidad Banco Mais, S.A., como demandante, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña Paloma Álvarez Mallo Mesa y asistida por el Letrado, Sr. Don Pedro Manuel Moreira Dos Santos (sustituido el día de la vista por la Sra. Doña Soledad Carreres Rodríguez), contra Don Luis Alexandre Castelo Branco da Rocha, en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Álvarez Mallo Mesa, en nombre y representación de la entidad Banco Mais, S.A., contra Don Luis Alexandre Castelo Branco da Rocha, y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la entidad demandante la suma de cinco mil ochocientos setenta y dos euros y ochenta y ocho céntimos (5.872,88 euros), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, todo ello con condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta Sentencia, lo acuerda, manda y firma, Dña. Eva de Alarcón Alonso, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Luis Alexandre Castelo Branco da Rocha, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación al mismo.

Badajoz, a veinte de septiembre de dos mil siete.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE MÉRIDA

### *EDICTO de 25 de septiembre de 2007 sobre notificación de sentencia de divorcio contencioso 358/2005.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia, del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 17.

En Mérida, a 8 de febrero de 2007.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de los de esta ciudad los autos de juicio de divorcio contencioso, registrados con el número 385/05, seguidos a instancia de D.ª Khadija Khadija Chabi, representada por la Procuradora D.ª Raquel Moreno González y asistida de la Letrada D.ª M.ª del Mar Mendoza Pérez, contra D. Khalid Karboucha, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores del matrimonio y, en atención a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Moreno, obrando en la indicada representación, se formuló demanda de separación contra el Sr. Khalid, en la que alegaba en síntesis: a) Que la actora y el demandado contrajeron matrimonio en Marruecos el 1 de abril de 1998, fruto de cuyo matrimonio nacieron dos hijos, llamados Boutaina y Walid Karboucha; b) Que desde el inicio del matrimonio la actora ha sufrido malos tratos físicos y psicológicos, hechos que fueron denunciados en Marruecos y en España, en este último caso se incoaron diligencias previas n.º 649/05 seguidas en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Mérida, donde se dictó auto de alejamiento con adopción de medidas civiles.

Tras la alegación de los hechos y fundamentos de derecho, terminaba solicitando que se dictase sentencia acordando la disolución del matrimonio por divorcio acordando la fijación de las medidas que se indicaban en el primer otrosí de la demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se citó al demandado para que dentro del término legal compareciese y contestase. Por providencia de fecha 15-07-05 se acordó que en el plazo de cinco días las partes alegasen lo que a su derecho conviniese sobre las causas de separación y divorcio, de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2005, de 8 de julio. La Procuradora Sra. Moreno presentó escrito interesando la transformación del procedimiento en solicitud de divorcio, acordándose la misma por providencia de fecha 2 de septiembre de 2005.

El demandado fue declarado en rebeldía por providencia de fecha 3-10-06. Una vez celebrada la vista del juicio oral a la que sólo acudió la actora, ratificándose en su demanda y solicitando el recibimiento del pleito a prueba, se ordenó dar traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal, dada la existencia de dos menores de edad, trámite que evacuó en fecha 6 de febrero en el sentido de interesar que se dictase sentencia de divorcio.

Tercero. En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el art. 769.I LEC, en relación con el art. 22.3 LOPJ, estando la residencia común de los litigantes en España al tiempo de la interposición de la demanda de separación, la competencia viene atribuida a los Tribunales españoles. Asimismo, el apartado 2 del art. 107 CC, introducido por la L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, relativo a la ley aplicable en los supuestos de separación y divorcio, habilita a la parte demandante para la elección de la ley procesal española.

El art. 86 del Código Civil, tras la reforma operada por la Ley 15/2005, de 8 de julio, aplicable al caso según lo ordenado por la Disposición Transitoria Única de la citada ley, establece que se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que se la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el art. 81º. Este último precepto exige el requisito temporal consistente en el transcurso del plazo de tres meses desde la celebración del matrimonio, requisito que se cumple sobradamente ya que las partes contrajeron matrimonio el 1 de abril de 1998.

Segundo. Por ministerio de la ley, la disolución del matrimonio por divorcio lleva consigo los siguientes efectos previstos en el art. 102 del Código Civil: 1.º) Los cónyuges podrá vivir separados y cesa la presunción de convivencia; 2.º) Quedan revocados todos los consentimientos y

poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro; 3.º) Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Tercero. El art. 91 del CC señala que “en las sentencias de nulidad, separación y divorcio o en ejecución de las mismas, el Juez determinará conforme a lo establecido en los artículos siguientes las medidas en relación a los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico matrimonial y las cautelas y garantías respectivas”. Dada la falta de oposición del demandado y estimándose que las medidas interesadas por D.ª Khadija son beneficiosas para los menores, resulta procedente acordar sin mayor razonamiento las siguientes:

- 1) Los hijos quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, que compartirá la patria potestad con el otro progenitor, habiendo de tomar conjuntamente las decisiones importantes que pudieran afectar a los menores.
- 2) Atribuir al demandado el uso de la vivienda y del ajuar familiar.
- 3) El demandado abonará en concepto de alimentos para cada uno de sus hijos la cantidad de 200 euros mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe la actora, actualizable anualmente conforme al consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el que legalmente le sustituya. Cada progenitor deberá abonar, además, la mitad de los gastos extraordinarios de sus hijos (tales como colegio, comedor, dentista, oftalmólogo o cualquier otro especialista que tuviera que asistir a los menores, libros, material escolar, etc.).
- 4) Igualmente se fija en concepto de pensión compensatoria, art. 97 del Código Civil, a favor de la actora y a cargo del demandado, la cantidad de 150 euros mensuales.

Las medidas de naturaleza económica a falta de otros datos y ante la incomparecencia injustificada del demandado, se fijan de conformidad con lo establecido en los arts. 304 y 770, regla 3.ª, de la LEC.

Cuarto. En cuanto a la petición de que no se establezca régimen de visitas, pues los menores han manifestado a la madre su deseo de no ver a su padre.

Conviene mencionar, en primer lugar, que en los procesos matrimoniales y respecto a este concreto derecho-deber, el Juez no se encuentra vinculado por el principio de rogación de parte, pudiendo determinar de oficio los efectos derivados del proceso en cuanto se refieren a los hijos y, entre ellos, régimen de visitas, comunicación y estancias de éstos con el cónyuge privado de su custodia, pues se trata de un derecho extra patrimonial, innegociable e imprescriptible. Igualmente, el derecho que el art. 94 del Código Civil concede al progenitor no custodio, no es absoluto sino que su ejercicio está supeditado al principio del interés del

menor, en consecuencia, no se trata de una medida rígida sino que en su establecimiento, modificación, limitación, suspensión e, incluso, denegación, habrá de tenerse en cuenta más que en ningún otro caso de los sometidos a los Tribunales, las circunstancias que en él y en los afectados concurren.

En definitiva, el adecuado cumplimiento de este complejo derecho-deber tiene como finalidad esencial la de cubrir las necesidades afectivas y educacionales de los hijos en aras de su desarrollo, estando condicionado dicho derecho a que sea beneficioso para el menor con el fin de salvaguardar sus intereses.

Con arreglo a estas premisas, siendo un hecho constatado la mala relación existente entre los progenitores hasta el punto de que el demandado ha estado imputado por un presunto delito de violencia de género en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Mérida; lo que acredita el carácter violento del padre, siendo ineludible que puede repercutir negativamente en el desarrollo de los menores. Así como su falta de interés por sus hijos, habida cuenta su incomparecencia a lo largo de todo proceso matrimonial permaneciendo en rebeldía. Resulta conveniente no establecer ningún régimen de visitas, pues ni siquiera el auto de alejamiento, en su día dictado, tuvo en cuenta este derecho.

Quinto. En cuanto a las costas no ha lugar a hacer especial pronunciamiento en cuanto a las mismas dada la naturaleza de este tipo de procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Raquel Moreno, en nombre y representación de D.ª Khadija Khadija Chaibi, contra D. Khalid Karboucha, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por D.ª Khadija Khadija Chaibi y D. Khalid Karboucha celebrado en fecha 1 de abril de 1998 en Marruecos, fijando las medidas recogidas en los fundamentos de derecho segundo y tercero de esta sentencia que se dan por reproducidos.

Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguiente a su notificación.

Una vez que esta sentencia quede firme comuníquese la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde consta inscrito el matrimonio de ambos cónyuges.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a Khalid Karboucha, expido y firmo el presente en Mérida a veinticinco de septiembre de dos mil siete.

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 49/07 incoado a D. Ramón Vargas Torosio en materia de comercio interior.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 18 de julio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Ramón Vargas Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Nazareno, 43, 3.º A, 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 49/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de productos alimenticios en la localidad de Acehúche (Cáceres), sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c).

Tipificación de la Infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de Alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador CI 43/07 incoado a D. Juan Romero Vázquez en materia de comercio interior.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 2 de julio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Calvario, n.º 47, 10100 Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 43/07, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de tomates, naranjas, pepinos y lechugas en la localidad de Aldeacentenera (Cáceres), sin tener autorización municipal.

Normativa Infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 14.3 c).

Tipificación de la Infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción: Ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 €).

Plazo de presentación de Alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



**ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador FR 18107 incoado a D. José Manuel Jorge Gómez en materia de fraude agroalimentario.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 25 de julio de 2007, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. José Manuel Jorge Gómez.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, n.º 14 piso 2.º B. 10005, Cáceres.

Expediente n.º: FR 18107, seguido por los siguientes hechos: Transportar 120 kgs de cerezas en cajas sin etiquetar y sin documento de acompañamiento comercial para su transporte.

Normativa Infringida:

— Art. 1 del Reglamento n.º 214/2004, de la comisión de 6 de febrero de 2004.

Tipificación de la Infracción:

— Art. 4.2.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria.

Sanción: Trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

**ANUNCIO de 8 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de “Infraestructura de riego en finca La Orden”. Expte.: OBR2007062.**

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: “Obras de infraestructura de riego en la Finca La Orden”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 516.481,76 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de octubre de 2007.
- b) Empresa adjudicataria: U.T.E.: Fomento y Medio Ambiente de Extremadura, S.A. - Tecnirriegos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 499.950,00 euros.

Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Secretario General (P.D. Resolución 24/07/07, D.O.E. 88 de 31/07/07), TOMÁS GUERRERO FLORES.

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

**ANUNCIO de 1 de octubre de 2007 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra Toros Guadiana, S.L., por contratación de personas no habilitadas o inhabilitadas para la lidia.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Toros Guadiana, S.L. con C.I.F. n.º B06505093.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27-06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00007 del año 2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 91.1.f).

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15.F).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción propuesta: 1.000,00 euros.

Asunto: Propuesta de Resolución.

Órgano que dicta el acto: Instructor.

Actuaciones que proceden: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, 2-1.ª Planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 1 de octubre de 2007. El Instructor, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto con admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Inyecciones e impermeabilización en las presas de Pinofranqueado, Guadalupe y Brozas”.*  
*Expte.: OBR2007067.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Fomento.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: OBR2007067.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Inyecciones e impermeabilización en las presas de Pinofranqueado, Guadalupe y Brozas.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 37 de 29 de marzo de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso de proyecto y obras.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 400.000,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 3 de octubre de 2007.
- Contratista: U.T.E. Rodio Cimentaciones Especiales, S.A. - Araplasa.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 394.000,00 €.

### 6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de octubre de 2007. El Secretario General Técnico (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación del proyecto y ejecución de las obras de “Inyecciones e impermeabilización en las presas de Burguillos del Cerro y Jaime Ozores”. Expte.: OBR2007065.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007065.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Inyecciones e impermeabilización en las presas de Burguillos del Cerro y Jaime Ozores.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 37 de 29 de marzo de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso de proyecto y obras.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 360.000,00 €.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 3 de octubre de 2007.
- b) Contratista: U.T.E. Rodio Cimentaciones Especiales, S.A. - Araplasa.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 354.600,00 €.

**6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 3 de octubre de 2007. El Secretario General Técnico P.D. 24.07.07 (D.O.E. n.º 87 de 28.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

**ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre construcción de instalación porcina.**

**Situación: parcela 2 del polígono 45.**

**Promotor: Iberpicar, C.B., en Cabeza del Buey.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de instalación porcina. Situación: parcela 2 del polígono 45. Promotor: Iberpicar, C.B., en Cabeza del Buey.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre instalación fotovoltaica de 1.000 kW.**

**Situación: paraje “Los Barreros”, parcela 12 del polígono 22. Promotor: Enerficaz, S.L., en Valencia de Alcántara.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 1.000 kW. Situación: paraje “Los Barreros”, parcela 12 del polígono 22. Promotor: Enerficaz, S.L., en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

**ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Francisco Gordillo Calderón.**

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Gordillo Calderón, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032183), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-032183)**

**HECHOS**

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Francisco Gordillo Calderón, en posesión de N.I.F. n.º 80031561W fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “La Pilara”, promovida por la entidad Urvicasa, en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de vivienda “La Pilara”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario

por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

**ACUERDA**

1. Incoar a D./Dña. Francisco Gordillo Calderón el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 16 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Via de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Pedro Cabrera Fernández.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Pedro Cabrera Fernández, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-024987), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a trámites del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-024987)**

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Pedro Cabrera Fernández, en posesión de N.I.F. n.º 80069601T fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de vivienda “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Pedro Cabrera Fernández el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de



viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 16 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Manuel Méndez González.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Manuel Méndez González, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-033798), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-033798)

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Manuel Méndez González,

en posesión de N.I.F. n.º 08804513K fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de vivienda “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

I. Incoar a D./Dña. Manuel Méndez González el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda,



debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 16 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Inmaculada Aparicio Barrero.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D./Dña. Inmaculada Aparicio Barrero, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-036891), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del

oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-036891)

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Inmaculada Aparicio Barrero, en posesión de N.I.F. n.º 08854984F fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de vivienda “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial

de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Inmaculada Aparicio Barrero el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª Olga María Aranda Ortega.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D./Dña. Olga María Aranda Ortega, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-041409), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-041409)

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Olga María Aranda Ortega, en posesión de N.I.F. n.º 08867920V fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de vivienda “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del

Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los listados definitivos, la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial de que se trate (...). El incumplimiento de esta obligación se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

#### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Olga María Aranda Ortega el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo de presentación de la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª María Soledad Cienfuegos Parejo.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D./Dña. María Soledad Cienfuegos Parejo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2007-000745), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2007-000745)

#### HECHOS

Primero. D./Dña. María Soledad Cienfuegos Parejo, en posesión de N.I.F. n.º 8.854.713-N fue llamada como compradora provisional de una vivienda del Programa Especial incluida en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “La Pilara”, promovida por la entidad Urvicasa, en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para proceder a la firma del contrato de compraventa de la vivienda elegida, el promotor comunica a la actual Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que la interesada ha incumplido dicho trámite en plazo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Segundo. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. María Soledad Cienfuegos Parejo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo establecido proceder a la firma del contrato de compraventa de la vivienda elegida.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde

podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D.ª María Francisca Murillo Álvarez.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D./Dña. María Francisca Murillo Álvarez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034445), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-034445)

### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. M.ª Francisca Murillo Álvarez, en posesión de N.I.F. n.º 08845437M fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda VPE incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para elegir vivienda, el promotor comunica a la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado segundo de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene que: “son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, elegir vivienda en el lugar, día y hora señalados al efecto por el promotor”. El incumplimiento se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. M.<sup>a</sup> Francisca Murillo Álvarez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo establecido para elegir vivienda.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Juan Francisco Rodríguez Vicho.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D./Dña. Juan Francisco Rodríguez Vicho, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-031934), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

**“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-031934)**

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Juan Francisco Rodríguez Vicho, en posesión de N.I.F. n.º 80084861B fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda VPE incluida en la 2.<sup>a</sup>



fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para elegir vivienda, el promotor comunica a la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado segundo de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene que: “son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, elegir vivienda en el lugar, día y hora señalados al efecto por el promotor”. El incumplimiento se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Juan Francisco Rodríguez Vicho el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo establecido para elegir vivienda.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

#### *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Marcos Fernández Gallardo.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D./Dña. Marcos Fernández Gallardo, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032590), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-032590)



## HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Marcos Fernández Gallardo, en posesión de N.I.F. n.º 33977479Q fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda VPE incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para elegir vivienda, el promotor comunica a la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado segundo de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene que: “son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, elegir vivienda en el lugar, día y hora señalados al efecto por el promotor”. El incumplimiento se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

## ACUERDA

I. Incoar a D./Dña. Marcos Fernández Gallardo el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de

Vivienda, debido al incumplimiento del plazo establecido para elegir vivienda.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

## *ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Manuela Sanjuan Soto.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D./Dña. Manuela Sanjuan Soto, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-038373), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento;

todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-038373)

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Manuela Sanjuan Soto, en posesión de N.I.F. n.º 08831419V fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda VPE incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para elegir vivienda, el promotor comunica a la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado segundo de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene que: “son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, elegir vivienda en el lugar, día y hora señalados al efecto por el promotor”. El incumplimiento se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Manuela Sanjuan Soto el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo establecido para elegir vivienda.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

---

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan de Vivienda a D. Pablo Román Sánchez.*

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Pablo Román Sánchez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial,

por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-032204), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA (EXPEDIENTE N.º 2006-032204)

#### HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Pablo Román Sánchez, en posesión de N.I.F. n.º 08838487R fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda VPE incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para elegir vivienda, el promotor comunica a la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda que el/la interesado/a ha incumplido dicho trámite en plazo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado segundo de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, que previene que: “son obligaciones de los demandantes integrados en la lista de espera que fueren llamados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, elegir vivienda en el lugar, día y hora señalados al efecto por el promotor”. El incumplimiento se entenderá como renuncia injustificada a la vivienda, de manera que el demandante causará baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, previa tramitación del oportuno procedimiento de baja”.

Segundo. El artículo 10.1.b) del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, que faculta a la Administración para incoar el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, por negativa injustificada del comprador provisional

a formalizar un contrato de compraventa de vivienda del Plan Especial.

Tercero. Los artículos 68 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

En virtud de lo expuesto, el Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda,

#### ACUERDA

1. Incoar a D./Dña. Pablo Román Sánchez el procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, debido al incumplimiento del plazo establecido para elegir vivienda.

2. La apertura de un trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de 10 días, durante los cuales el interesado podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga y aportar cuantos documentos y elementos de juicio considere pertinentes.

Si antes de la resolución del presente procedimiento de baja el demandante fuera llamado como comprador provisional desde una lista de espera de otra tipología de vivienda y/o promoción de viviendas, la elección de vivienda que, en su caso, efectuara dicho demandante será meramente provisional y no surtirá efecto si el presente procedimiento concluye acordando la baja del interesado en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Contra el presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo que el interesado estime procedente.

En Mérida, a 27 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda. P.A.: El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en Avda. Vía de la Plata, 31, en Mérida, donde podrá dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra “Línea aérea de media tensión, Centro de Transformación tipo intemperie de 100 y 50 kVA y redes subterráneas de baja tensión para suministro eléctrico a la mina La Jayona y ermita Virgen del Ara, en el término municipal de Fuente del Arco”. Expte.: 073201IPC050.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 073201IPC050.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Línea aérea de media tensión, Centro de Transformación tipo intemperie de 100 y 50 kVA y redes subterráneas de baja tensión para suministro eléctrico a la mina La Jayona y ermita Virgen del Ara, en el término municipal de Fuente del Arco.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de mayo de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 245.829,52 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de septiembre de 2007.
- b) Contratista: Tomelec, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 245.729,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. La Secretaria General (P.D. 27/07/07, D.O.E. n.º 93), CONSUELO CERRATO CALDERA.

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio “Protección y ayuda a la regeneración natural en el monte Sierra (CC-3054) de Santa Cruz de Paniagua”. Expte.: 0733121FD011.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0733121FD011.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Protección y ayuda a la regeneración natural en el monte “Sierra” (CC-3054) de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de junio de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.054,42 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Babilonia Zonas Verdes, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 74.300,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

**ANUNCIO de 24 de septiembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016913.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica Santa Marta y Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, n.º 34 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: C.T. "Argamasa" con Expte. 06/AT-18972/15643.

Final: C.T. "Fontanilla" con Expte. 06/AT-18972/15833.

Términos municipales afectados: Santa Marta.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,060.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Próximo al P.K. 96 de la Ctra. EX-105 (Don Benito-Olivenza por Almendralejo) en el tramo Santa Marta-Nogales en el T.M. de Santa Marta de los Barros.

Presupuesto en euros: 35.140,00.

Presupuesto en pesetas: 5.846.804.

Finalidad: Cerrar en anillo los transformadores "Argamasa" y "Fontanilla".

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016913.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de septiembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 8 de octubre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 8 de octubre de 2007. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



## ANEXO

## EXPEDIENTE LEP 2006/124 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** CONSTRUCCIONES ACEDO **CIF/NIF:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PALACIO, 12

**LOCALIDAD:** 06740 ORELLANA LA VIEJA -BADAJOZ

**HECHOS:** -Instalación de un cartel publicitario o comercial dentro del ámbito de protección de la ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela . Carece de autorización administrativa.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** *artículo 66.2.15*

**SANCIÓN:** Multa de 60,10 € a 6.010,12 €

**OTRAS MEDIDAS:** Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de *diez días* para contestar este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar lo datos, documentos y otros elementos que considere pertinente.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

## EXPEDIENTE LEP 2006/63 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA

## RESOLVER Y NOTIFICAR

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** D. FRANCISCO J. MEDINA GALLEGO **CIF/NIF:** 76.238.272-B

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FUENTE, 4

**LOCALIDAD:** 06400 DON BENITO -BADAJOZ-

**HECHOS:** -Construcción de una vivienda en un Espacio Natural Protegido “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”. Carece de autorización administrativa.

**CALIFICACIÓN:** *Grave* **ARTICULO:** *artículo 66.3.3, de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**OTRAS MEDIDAS:** *El artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios de disposición posible. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno. En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y en aplicación de los fundamentos jurídicos indicados, el Director General del Medio Natural, órgano administrativo competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a), de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**ACUERDA:** Ampliar en seis (6) meses el plazo de notificación y resolución del Expediente L.E.P. 2006/63



**EXPEDIENTE LEP 2006/108 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** RÍO REAL INMUEBLES, S.L. **CIF/NIF:** B-84.030.915

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PRÍNCIPE DE ANGLONA, 2

**LOCALIDAD:** 28005 MADRID

**HECHOS:** -Instalación de una malla ganadera de luz inferior a 15 x 30 cm, solapada a un cerramiento existente, así como la instalación de una malla gallinera solapada a otra anterior, todo ello sin autorización, en la finca "Lomo de Hierro"- Cáceres-.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** *artículo 66.2.18, de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**OTRAS MEDIDAS:** *El artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios de disposición posible. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno. En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y en aplicación de los fundamentos jurídicos indicados, el Director General del Medio Natural, órgano administrativo competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a), de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**ACUERDA:** Ampliar en seis (6) meses el plazo de notificación y resolución del Expediente L.E.P. 2006/63

---

**EXPEDIENTE LEP 2006/124 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** CONSTRUCCIONES ACEDO **CIF/NIF:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PALACIO, 121

**LOCALIDAD:** 06740 ORELLANA LA VIEJA –BADAJOZ-

**HECHOS:** -Instalación de un cartel publicitario o comercial dentro del ámbito de protección de la ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela. Carece de autorización administrativa.

**CALIFICACIÓN:** Leve **ARTÍCULO:** *artículo 66.2.15, de la Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**OTRAS MEDIDAS:** *El artículo 42.6, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y una vez agotados todos los medios de disposición posible. Contra el acuerdo que resuelva la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno. En virtud de los antecedentes de hecho expuestos y en aplicación de los fundamentos jurídicos indicados, el Director General del Medio Natural, órgano administrativo competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1.a), de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

**ACUERDA:** Ampliar en seis (6) meses el plazo de notificación y resolución del Expediente L.E.P. 2006/63

---

**EXPEDIENTE LEP 2007/65 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** FRANCISCO LARA SÁEZ **CIF/NIF:** 08.854.358-W

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. CORTE DE PELEAS, 75-4º-A

**LOCALIDAD:** BADAJOZ

**HECHOS:** - Envío, en paquete postal, de una jaula envuelta en una bolsa de plástico conteniendo 12 jilgueros (carduelis carduelis), 8 vivos y 4 muertos, los animales parecían salvajes, dado su comportamiento intranquilo dentro de la jaula, no estaban anillados.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** *artículo. 66.2.15*

**SANCIÓN:** Multa de 60,10 € a 6.010,12 €

**OTRAS MEDIDAS:** Se le comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. del decreto 9/1994, de 18 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de *diez días* para contestar este Pliego, así como para aducir las alegaciones y aportar lo datos, documentos y otros elementos que considere pertinente.

Por otro lado y también dentro de dicho plazo podrá proponer la práctica de pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

**EXPEDIENTE LEP 2007/106 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** ALFONSO CARLOS CENDRÚN **CIF/NIF:** 50.392.690-N

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ORENSE, 54

**LOCALIDAD:** MADRID

**HECHOS:** Incumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental IA01/3216, se incumple en los puntos:

1.- parte del viejo cerramiento no ha sido retirado.

2.- el total del tercio inferior de la malla no cuenta con cuadrículas de dimensiones mínimas de 15 x 30 cm, ya que solo la cuadrícula más cercana al suelo cumple esa condición.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** *66.2.11*

**OTRAS MEDIDAS:** El usuario deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquel en que el se inicie el expediente sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

**EXPEDIENTE LEP 2007/109 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** JULIO CARRASCO **CIF/NIF:** 28938391

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. ANTONIO HURTADO, 3

**LOCALIDAD:** CACERES

**HECHOS:** Abandono de vehículo -CITROËN VISA CC4543H-, con evidentes signos de abandono en el interior de la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, el vehículo se encuentra de baja para desguace desde el 29 de Diciembre de 1995.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** *Artículo 66.2.9.*

**OTRAS MEDIDAS:** El usuario deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se inicie el expediente sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la resolución la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

**EXPEDIENTE LEP 2007/112 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** HEIKO FRIEDERICH **CIF/NIF:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ FELANITX, S/N

**LOCALIDAD:** SANTANYI-BALEARES

**HECHOS:**

- 1.-Realización de una construcción dentro del ámbito de protección de la ZEPA Orellana y Sierra de Pela, coordenadas UTM 30 S X =281972; y=4320571.
  - 2.-Instalación de un cerramiento de, aproximadamente, 2 m de altura y malla de rombo, las cuadrículas inferiores del cerramiento tienen unas dimensiones inferiores a 15 x 30 cm.
- Carece de autorización administrativa para la realización de las actividades denunciadas.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** *artículo 66.2.14*

**OTRAS MEDIDAS:** El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, se le indica que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de doce meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se inicie el expediente sancionador.

El vencimiento del plazo máximo para resolver de forma expresa sin que se haya dictado y notificado, o en su caso publicado la resolución, producirá la caducidad del procedimiento procediéndose al archivo de las actuaciones mediante resolución adoptada al respecto, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en los que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

**EXPEDIENTE LEP 2007/39 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** CONSTRUCCIONES ACEDO **CIF/NIF:**

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PALACIO, 121

**LOCALIDAD:** ORELLANA LA VIEJA

**HECHOS:** -Instalación de un cartel publicitario o comercial, coordenada: 30 S X = 282.268; Y = 4.320.521, dentro del ámbito de protección de la ZEC Orellana y Sierra de Pela.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** *artículo. 66.2.15*

**OTRAS MEDIDAS:** Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento.

Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinente.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Dirección General del Medio Natural, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida -Badajoz-.

**EXPEDIENTE LEP 2007/40 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE DE AUDIENCIA**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio

**DENUNCIADO:** IVÁN MACÍAS **CIF/NIF:** 80.099.294-T

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTA ANA, 24

**LOCALIDAD:** AZUAGA

**HECHOS:** Captura de animales silvestres (dos jilgueros) mediante red de tirón, utilizando como reclamo un jilguero enjaulado. Carece de autorización administrativa.

**CALIFICACIÓN:** *Leve* **ARTICULO:** *artículo 66.2.16*

**OTRAS MEDIDAS:** Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de este documento. Durante el referido plazo podrá, si así lo desea, alegar y presentar los documentos que estime pertinente.

Igualmente, podrá tener acceso a su expediente, durante el mismo plazo en la Dirección General de Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n, 06800 Mérida -Badajoz-.

**EXPEDIENTE LEP 2006/114 DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN**

**ASUNTO:** *Infracción administrativa de la ley 8/1998, de 26 de junio.*

**INSTRUCTOR**

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

**SECRETARIO**

María Eugenia Pasán Fondón

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Dirección General del Medio Natural

**DENUNCIADO:** D. MANUEL GARCÍA CONGREGADO **CIF/NIF:** 06.907.933-K

**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** RESIDENCIAL LOS ROSALES, PORTAL 7- PTA. 11

**LOCALIDAD:** CÁCERES

**HECHOS:** -Construcción de una vivienda de, aproximadamente, 8 metros de longitud por 3,5 metros de altura, con tejado a dos aguas, en fase de construcción, sin distribución interior –hasta el momento de la fecha de la denuncia-. Se significa que la citada construcción altera el paisaje, la actividad se ha realizado sin autorización administrativa.

**CALIFICACIÓN:** *Grave* **ARTICULO:** *Artículo 66.3.3*

**RESUELVE:** Sancionar a D. MANUEL GARCÍA CONGREGADO con multa de 6.015 € (seis mil quince euros), como responsable de una infracción administrativa.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si ha interpuesto Recurso de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

**Nota.-** No deberá hacer ningún ingreso hasta que se le comunique el tiempo, forma y lugar de pago.

**ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 sobre otorgamiento de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10151-00.**

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 23 de julio de 2007, a favor de Rocas del Suroeste, S.L., con C.I.F.: B06394993, y con domicilio en C/ Antonio Calado, n.º 1, 5.º B de Badajoz (Badajoz) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con

expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10151-00, "Zafra", recursos de sección C), 3 cuadrículas mineras Torremocha y Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio, ARTURO DURÁN GARCÍA.



**ANUNCIO de 10 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 0,8 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/91/07.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 800 kW nominales, constituida por 8 instalaciones individuales, de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relación de transformación 20 kV/B2, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:

- 8 centros de transformación de tensión, con transformadores de 100 kVA, y relación de transformación 20 kV/B2.

- Centro de seccionamiento, protección y medida, con un transformador de 100 kVA, y relación de transformación 20 kV/B2, al que conectan los centros de transformación anteriores mediante dos redes generales de distribución en M.T.

- La línea de evacuación, de 20 kV, será mixta subterránea-aérea. Desde el centro de seccionamiento se realizará salida en subterráneo hasta el apoyo inicio de la línea aérea, situado en el límite de la parcela, en el que se realizará el paso aéreo-subterráneo. El tramo aéreo estará formado por dos alineaciones y tendrá 323 m de longitud, partirá en el paso aéreo-subterráneo y terminará en el apoyo 2032 de la línea existente denominada "M.T. Borbollón" de la S.T.R. Moraleja.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: "Las Cañadas de Arriba", parcela 212 del polígono 6, del Término Municipal de Moraleja (Cáceres).

— Promotores: Ana Mostaza Cervoño, Soraya Martín Mostaza, Miriam Martín Mostaza, Aitor Juan Martín Mostaza, Francisco Martín Martín, Rosa María Martín Martín, Ángel Mostaza Cervoño, Óscar Delgado Arranz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 10 de octubre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

**ANUNCIO de 15 de octubre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de las instalaciones de evacuación de la energía generada correspondientes a la instalación solar fotovoltaica de 5 MW. Expte.: GE-M/42/06.**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea eléctrica aérea M.T. 20 kV de 935 metros de longitud, desde apoyo anexo al centro de seccionamiento ubicado en límite de parcela, hasta punto de entronque en apoyo n.º A418634 de la línea "Aspersión" (S.T. Lobón) propiedad de la compañía distribuidora.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial.

— Situación: Polígono 65, parcelas 1, 9003 y 2, término municipal de Badajoz (Badajoz).

— Promotor: Limnatides, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 15 de octubre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Redacción de proyecto de ejecución, dirección de las obras y control de calidad y vigilancia de las obras de edificio docente de nueva planta para el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (por lotes)”. Expte.: 0713041CA055.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0713041CA055.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución, dirección de las obras y control de calidad y vigilancia de las obras de edificio docente de nueva planta para el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Cáceres) (por lotes).
- c) Lotes:
  - Lote 1: Redacción del proyecto y dirección técnica por un arquitecto.
  - Lote 2: Dirección técnica por un arquitecto técnico.
  - Lote 3: Asistencia técnica a la dirección, control de calidad y vigilancia de las obras.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de abril de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 67.871,00 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de octubre de 2007.
- b) Contratista:
  - Francisco Serrano Candela: Lote 1.
  - Miguel Lázaro Méndez: Lote 2.
  - Lacoex, S.L.: Lote 3.
- c) Importe de adjudicación: 64.460 euros, I.V.A. incluido.
  - Lote 1: 35.960,00 euros, I.V.A. incluido.
  - Lote 2: 18.000,00 euros, I.V.A. incluido.
  - Lote 3: 10.500,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica de redacción de proyecto, dirección de las obras, control de calidad y vigilancia de las obras de edificio de nueva planta para Laboratorio de Sanidad Animal en Zafra (por lotes)”. Expte.: 0713041CA068.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0713041CA068.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica de redacción de proyecto, dirección de las obras, control de calidad y vigilancia de las obras de “Edificio de nueva planta para Laboratorio de Sanidad Animal en Zafra” (por lotes).
- c) Lotes:
  - Lote 1: Redacción del proyecto y dirección técnica por un arquitecto.
  - Lote 2: Dirección técnica por un arquitecto técnico.
  - Lote 3: Asistencia técnica a la dirección, control de calidad y vigilancia de las obras.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de abril de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.142,52 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Gromaingeniería.
- c) Importe de adjudicación: 68.000 euros, I.V.A. incluido
  - Lote 1: 39.000,00 euros, I.V.A. incluido.
  - Lote 2: 15.700,00 euros, I.V.A. incluido.
  - Lote 3: 13.300,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 9 de octubre de 2007. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

## *ANUNCIO de 28 de septiembre de 2007 sobre notificación de la resolución del recurso de reposición presentado por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, contra la Resolución del Consejero de fecha 4 de mayo de 2007.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 20 de agosto de 2007, en relación con la desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con fecha 13/07/07, contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se inadmite a trámite la solicitud formulada por el interesado en relación a la declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de

Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

Mérida, a 28 de septiembre de 2007. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA.

## ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Gómez Pérez.

Último domicilio conocido: Calle Barrio Nuevo, n.º 43-a), de Cáceres, C.P. 10003.

Expediente: Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en relación con la revisión de oficio de actos nulos.

RESOLUCIÓN DE 20 DE AGOSTO DE 2007, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ PÉREZ, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE CONVOCATORIAS REALIZADAS POR LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTOS INTERINOS, DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL, Y LOS POSTERIORES NOMBRAMIENTOS INTERINOS EFECTUADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL.

Con fecha 26 de julio de 2007, se ha recibido en esta Consejería de Desarrollo Rural su escrito de 13 de julio de 2007, por el que se interpone recurso de reposición contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se inadmite a trámite la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Gómez Pérez en relación a la declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural.

RESULTANDO: Que la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Desarrollo Rural), a través de la Dirección General de Administración Local e Interior, como órgano competente para llevar a cabo estos nombramientos interinos, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión

de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, resolvió por Orden de 6 de junio de 2002, convocar pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, en Entidades Locales de Extremadura.

**RESULTANDO:** Que mediante Orden de 28 de noviembre de 2002, de la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Desarrollo Rural) se constituyó la Lista de Espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.

**RESULTANDO:** Que posteriormente a la constitución de la citada Lista, determinadas Entidades Locales de Extremadura convocaron pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**RESULTANDO:** Que posteriormente a la constitución de la citada Lista, determinadas Entidades Locales de Extremadura convocaron pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**RESULTANDO:** Que con fecha 30 de enero de 2007, número de registro de entrada 1254, se recibió en la Consejería de Desarrollo Rural (hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), escrito de D. Miguel Ángel Gómez Pérez, de fecha 19 de enero de 2007, por el que se instaba a la Dirección General de Administración Local para que declarara la nulidad de pleno derecho, o, en su defecto, de anulabilidad de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, por no tener en cuenta la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, en calidad de funcionarios interinos, lista que fue constituida mediante Orden de 28 de noviembre de 2002.

**RESULTANDO:** Que con fecha 4 de mayo de 2007 se inadmite la solicitud de iniciación del procedimiento de revisión de actos nulos (declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural) mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural.

**RESULTANDO:** Que con fecha 26 de julio de 2007, se ha recibido en esta Consejería de Desarrollo Rural escrito de D. Miguel Ángel Gómez Pérez, por el que se interpone recurso de reposición contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, en base a las siguientes alegaciones:

— La Resolución de inadmisión a trámite de la revisión de oficio de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, no se pronuncia sobre el fondo del asunto, cual es que la competencia para seleccionar a dichos funcionarios, con carácter interino, corresponde a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los arts. 98 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local.

— La petición de inicio del expediente de revisión de oficio de actos nulos está suficientemente motivada en el art. 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y además, en el caso de no constituir causa de nulidad de pleno derecho, la misma daría lugar a la anulabilidad prevista en el art. 63 de la citada Ley, dado que se ha utilizado un procedimiento diferente del previsto legalmente.

— La Resolución impugnada infringe el ordenamiento jurídico por cuanto que no motiva la inadmisión, aunque determina posteriormente que la misma se basa en la falta de concurrencia de las causas de nulidad de pleno derecho enumeradas en el art. 62.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. de 9 de julio), que modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que cuando no fuese posible la provisión de los puestos

de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, las Corporaciones Locales podrán proponer subsidiariamente, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de persona que esté en posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a que el puesto pertenece.

**CONSIDERANDO:** Que la Consejería de Presidencia (hoy Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural), a través de la Dirección General de Administración Local e Interior (hoy Dirección General de Administración Local), como órgano competente para llevar a cabo estos nombramientos interinos, de conformidad con lo establecido en el art. 34 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, en aras de coordinar el proceso selectivo de dichos funcionarios para conseguir una homogeneidad en su selección en esta Comunidad Autónoma, resolvió por Orden de 6 de junio de 2002, convocar pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, en Entidades Locales de Extremadura.

**CONSIDERANDO:** Que aunque la Administración autonómica convoque pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescalas de Intervención Tesorería, categoría de entrada y Secretaría-Intervención, mediante nombramientos interinos, las Entidades Locales, asimismo, podrán convocar pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**CONSIDERANDO:** Que en ambos casos, (convocatorias de pruebas de aptitud para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas y categorías correspondiente, llevadas a cabo por las propias Entidades Locales o convocatorias de pruebas de aptitud con el fin de formar listas de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala y categoría correspondiente, llevadas a cabo por la Consejería de Desarrollo Rural) las Entidades Locales propondrán el nombramiento como funcionario interino al órgano competente de la Comunidad Autónoma, Dirección General de Administración

Local, efectuando posteriormente dicho órgano el correspondiente nombramiento interino.

**CONSIDERANDO:** Que los arts. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, 94 y 95 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponen la posibilidad de que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declaren de oficio la nulidad de los actos administrativos emanados de las mismas que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, siempre y cuando se refieran a los supuestos previstos en el art. 62.1 de la Precitada, Ley Básica Estatal (supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos).

**CONSIDERANDO:** Que los nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local, tanto si procedían de la lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Subescala y categoría correspondiente, como de las pruebas de aptitud convocadas por las Entidades Locales para ocupar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de las Subescalas correspondientes, no incurrían en ninguna de las causas de nulidad del art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, cuando las mismas no se basen en las causas de nulidad del artículo 62, como es el presente caso, o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. Por lo que no encontrándose suficientemente motivada la petición de revisión de oficio, debida a la no concurrencia de supuesto de nulidad alguno, esta Administración inadmitió a trámite la revisión de oficio solicitada, mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007.

Esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

## HA RESUELTO

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Gómez Pérez, con fecha 13/07/07, contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 4 de mayo de 2007, por la que se inadmite a trámite la solicitud formulada por D. Miguel Ángel Gómez Pérez en relación a la declaración de nulidad de convocatorias realizadas por las Entidades Locales para la provisión, mediante nombramientos interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los posteriores nombramientos interinos efectuados por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural, y, en consecuencia no acceder a las pretensiones formuladas en el mismo.

Notificar la presente Resolución al interesado, haciéndose constar que contra la misma, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4, el artículo 10.1 a) y el artículo 14.1.1.ª de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de agosto de 2007. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, Juan María Vázquez García.

**ANUNCIO de 5 de octubre de 2007 por el que se da publicidad a los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, en el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a campañas de saneamiento ganadero, objeto de vaciado sanitario y en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de las subvenciones concedidas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de los beneficiarios del Decreto 184/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la reposición de ganado bovino en explotaciones sometidas a Campañas de Saneamiento Ganadero, objeto de vaciado sanitario, e

imputadas a la aplicación presupuestaria 2007.12.02.712B.77000 y proyecto 2003312002000300, que se relacionan:

- D. Hilario Castro Casero: 6.475,84.
- D. Juan José Martín Martín: 10.350,00.
- Selorio, S.L.: 14.973,00.
- D. Diego Caballero Cerrato: 6.653,07.
- D. Luis Gómez Domínguez: 3.894,48.

Mérida, a 5 de octubre de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación de “Servicio de transporte escolar para el Centro de Menores San Juan Bautista”. Expte.: S-1/2008.**

## 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: S-1/2008.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte escolar para el Centro de Menores “San Juan Bautista”.
- b) División por lotes y números: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

58.000 euros.



**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se exige.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo de Badajoz.
  - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, n.º 10.
  - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURAS DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Igualdad y Empleo de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar n.º 8.
- c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá el cuarto día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, si esta fecha coincidiese con sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la mesa de contratación.

e) Hora: 9:00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:****11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores en la página de internet <http://ie.juntaex.es/?mod=xcontra>

Badajoz, a 9 de octubre de 2007. El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Resolución 17/07/07 (D.O.E. 24/07/07), JESÚS MORENO LOBO.

*EDICTO de 13 de septiembre de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "Ferconser Extremeña, S.L."*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente:

Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 8 - Badajoz).

Número del Acta SH.- I62007000120905.- Sujeto Responsable: Ferconser Extremeña, S.L. - Domicilio: Carretera Badajoz a Zafra, s/n. - Jerez de los Caballeros - Badajoz - Importe de la Sanción: 2.046,00 euros.

Badajoz, a 13 de septiembre de 2007. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.ª SOLEDAD SERRANO PONZ.

***EDICTO de 21 de septiembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 9 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en expediente sancionador a la empresa “Alfonso Delgado López”.***  
***Expte.: 06/0513/07.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Alfonso Delgado López”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 09/08/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0513/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0513/07.

Acta n.º: SH-461/07.

Fecha notificación del Acta: 24/05/2007.

Empresa: “Alfonso Delgado López”.

D.N.I. o C.I.F.: 31856208N.

Domicilio: C/ Argentina, 6.

Localidad: Montijo (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-461/07”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de

Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13) El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

***EDICTO de 21 de septiembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en expediente sancionador a la empresa “José Buceta Proenza”. Expte.: 06/0551/07.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “José Buceta Proenza”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29/08/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0551/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0551/07.

Acta n.º: SH-478/07.

Fecha notificación del Acta: 02/07/2007.

Empresa: “José Buceta Proenza”.

D.N.I. o C.I.F.: 8732533P.

Domicilio: Avda. Damián Téllez Lafuente, 47.

Localidad: Badajoz (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de noventa euros (90 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-478/07”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto

de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13) El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

***EDICTO de 21 de septiembre de 2007 por el que se notifica la Resolución de fecha 29 de agosto de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en expediente sancionador a la empresa “Luis Terrón Díaz”. Expte.: 06/0569/07.***

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Luis Terrón Díaz”, al haber sido devuelta la notificación remitida al

que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29/08/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0569/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0569/07.

Acta n.º: SH-371/07.

Fecha notificación del Acta: 09/06/2007.

Empresa: "Luis Terrón Díaz".

D.N.I. o C.I.F.: 45248253P.

Domicilio: Ctra. Valverde-Táliga, Km. 9.

Localidad: Olivenza (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de sesenta euros (60 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH.371/07".

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del

Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 21 de septiembre de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13) El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

---

*EDICTO de 2 de octubre de 2007 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.*  
*Expte.: 1051/07.*

Expediente: 1051/07.

Demandante: Ivonne Casso.

Demandado: Limpieza Acedo "José Fernando Acedo".

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (B.O.E., 6 de febrero), y en relación con el art. 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E., 11 de abril), se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 08-11-2007.

Hora: 10:00.

Mérida, a 2 de octubre de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior Producción de Madera y Mueble (MAM32) en el IES Virgen de Guadalupe de Cáceres”.*  
Expte.: ESUM0701025.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0701025.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Superior Producción de Madera y Mueble (MAM32) en el IES Virgen de Guadalupe de Cáceres. Expte.: ESUM0701025.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 99, de 25/08/2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

155.900,00 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de octubre de 2007
- b) Contratista: Equinse, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 148.105,17 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER. Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

Mérida, a 4 de octubre de 2007. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente la “Consultoría y asistencia técnica para la evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos, Centros de Profesores y Recursos y Equipos de Orientación Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2007/2008”.*  
Expte.: CON0702001.

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: CON0702001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Evaluación de centros docentes sostenidos con fondos públicos, Centros de Profesores y Recursos y Equipos de Orientación Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2007/2008.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura n.º 101, de 30/08/2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 48.900 euros (I.V.A. incluido).

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 04/10/2007.
- b) Contratista: Idea, Fundación Santa María.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 48.000 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 9 de octubre de 2006. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (D.O.E. n.º 13 (03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

**RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto mediante concurso celebrado para la contratación de las obras de “Proyecto y ejecución de las obras de adecuación del edificio Los Pinos en Badajoz”. Expte.: O-07.011.**

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha 10 de septiembre de 2007 se declara desierto el procedimiento por no presentarse ningún licitador para la contratación de la obra “Proyecto y ejecución de las obras de adecuación del edificio Los Pinos en Badajoz”, Expte.: O-07.011, y publicado en el D.O.E. n.º 54 de 12 de mayo de 2007.

Mérida, a 10 de septiembre de 2007. La Secretaria General, P.R. 27/07/07 (D.O.E. 04-08-07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

**ANUNCIO de 8 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de “Ampliación del Centro de Día en el Hogar de Mayores de Moraleja”. Expte.: O-07/001.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: O-07/001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: “Ampliación del Centro de Día en Hogar de Mayores de Moraleja”.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

- c) Forma:

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 217.109,42 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 6.2 “Infraestructuras y equipamientos sociales y sanitarios de P.O.I. Extremadura 2007-2013”.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de agosto de 2007.
- b) Contratista: José y Casto Pereira, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 216.109,16 € (I.V.A. incluido).

Mérida, a 8 de octubre de 2007. La Secretaria General P.R. 27/07/07 (D.O.E. 04/08/07), ANA GEMA SÁNCHEZ PEÑA.

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

**RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de “Dos respiradores y un monitor para la Gestión de Terapias Extrarrenales Continuas para la U.C.I. del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres”. Expte.: CS/05/1107028860/07/CA.**

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1107028860/07/CA.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de dos respiradores y un monitor para la Gestión de Terapias Extrarrenales Continuas para la U.C.I. del Hospital “San Pedro de Alcántara” de Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 70 de fecha 19 de junio de 2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:**

Importe total (euros): 69.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 3 de octubre de 2007.
- b) Contratistas:
  - 1.- Maquet Spain, S.L.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Producto adjudicado: Dos respiradores.
  - e) Importe de la adjudicación: 50.000,00 euros.
  - 2.- Hospal, S.A.
  - f) Nacionalidad: Española.
  - g) Producto adjudicado: Un monitor para la Gestión de Terapias Extrarrenales Continuas.
  - h) Importe de la adjudicación: 19.000,00 euros.

Cáceres, a 4 de octubre de 2007. La Gerente del Área de Salud de Cáceres, P.D. (Resolución 12/01/2007, D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), PILAR ROBLEDO ANDRÉS.

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Adquisición de arco quirúrgico con destino al Área de Salud de Badajoz (Servicio de Cardiología del Hospital Infanta Cristina)”.*  
*Expte.: CS/01/1107033237/07/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Badajoz. Gerencia del Área.- UCA.
- c) Número de expediente: CS/01/1107033237/07/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Contrato de Suministros.

- b) Descripción del objeto: CS/01/1107033237/07/CA, cuyo objeto es la adquisición de arco quirúrgico con destino al Área de Salud de Badajoz (Servicio Cardiología Hospital Infanta Cristina).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 84 de 21/07/2007.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 90.000,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 02.10.2007.
- b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de Adjudicación: 88.500,00 €.

Badajoz, a 5 de octubre de 2007. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

*ANUNCIO de 11 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de la obra “Ampliación del Centro de Salud de Valdefuentes”.*

*Expte.: CO/99/1107030179/07/CA.*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1107030179/07/CA.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro de Salud de Valdefuentes.
- c) Lote: No existen.

d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 77 de 5 de julio de 2007.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 266.422,01 € (I.V.A. incluido). Obra Cofinanciada con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 “Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios”.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 1 de octubre de 2007.
- b) Contratista: Unión Temporal de Empresas Tenaos Construcción, S.A. & Gestión y Construcción de Obras Públicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 264.422,01 euros.

Mérida, a 11 de octubre de 2007. El Secretario General del S.E.S., RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

## UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de “Obra de construcción de edificio de desarrollo tecnológico en el campus universitario de Badajoz”. Expte.: O.007/07.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: O.007/07.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Obra de construcción de edificio de Desarrollo Tecnológico en el Campus Universitario de Badajoz.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.101.359,04 €.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/03/2007.
- b) Contratista: Ibersilva, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.035.277,50 €.

Badajoz, a 3 de octubre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

---

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2007 por el que se hace pública la convocatoria del concurso para la contratación de la obra de “Ampliación de edificio para habilitación de espacios de investigación en el Centro Universitario de Mérida”. Expte.: O.008/07.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: O.008/07.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de ampliación de edificio para habilitación de espacios de investigación.
- b) Lugar de ejecución: Centro Universitario de Mérida.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 275.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (5.500,00 €).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Contratación y Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 - Badajoz, Tfno. 924289329, Fax 924273260.

Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: [www.unex.es/empresas/contrataciones](http://www.unex.es/empresas/contrataciones).

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 2, 4; Categoría: c).

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del vigésimo sexto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Obras de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: Excluida.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el tercer día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

**10.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 9 de octubre de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 4 de octubre de 2007 sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 4 de octubre de 2007. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
834/7	FERNANDO FERNANDEZ BARRIGA	48905579N	BADAJOS (BADAJOS)	03/07/2007	artículo 26 H) de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
1056/7	ALVAREZ GONZALEZ RIVERA	80072410A	BADAJOS (BADAJOS)	04/09/2007	artículo 23 H) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (B.O.E. 22-2-92), modificado en parte por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.	301,00€
1072/7	EDMUNDO PEREZ RAMIREZ	75778461	CADIZ (CADIZ)	14/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1133/7	DANIEL LITE SERRA	53405131	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MADRID)	05/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1141/7	JAIIME BLANCO FERNANDEZ	71422517	LEON (LEON)	05/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1152/7	ANTONIA VISEDA ESTEVEZ	8787472	BADAJOS (BADAJOS)	05/09/2007	artículo 26 H) de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1239/7	RAIMUNDO SILVA SILVA	8858239L	BADAJOS (BADAJOS)	13/08/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1256/7	DIEGO CAMPOS VACA	79258946A	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	05/09/2007	artículo 26 H) de la L.o. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la seguridad ciudadana (BOE 22-2-92)	150,00€
1302/7	PABLO CAMPOS SORIA	75140150	GRANADA (GRANADA)	17/09/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1314/7	ANTONIO CALADO MACIAS	8786263	BADAJOS (BADAJOS)	05/09/2007	artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	301,00€
1324/7	CANDIDO PACHE CONSTANTINO	8788401	BADAJOS (BADAJOS)	05/09/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
1360/7	DANIEL VEGA AVILES	76262135	MERIDA (BADAJOS)	14/09/2007	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€



**EDICTO de 5 de octubre de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador 567/2007.**

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 567/2007.

Denunciado: D. José Regis Flores.

Domicilio: Cl. Pérez Comendador, 20. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de San Martín de Trevejo.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 5 de octubre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29). La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

**AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE**

**ANUNCIO de 2 de octubre de 2007 por el que se hace público la contratación de un Peón Operario.**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2007, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador del Concurso-Oposición convocado al efecto ha sido contratado como Peón Operario el siguiente aspirante:

Don Amador Domínguez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Calamonte, a 2 de octubre de 2007. El Alcalde, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.

**AYUNTAMIENTO DE MORALEJA**

**ANUNCIO de 27 de septiembre de 2007 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 22.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2007, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución 22 (UA-22) de las Normas Subsidiarias vigentes en este municipio, propuesta por Don Eugenio Vega Corchero, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-22, determinando la gestión indirecta como forma de gestión de la actividad del planeamiento y como sistema de ejecución privada el de Compensación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, iniciándose, a partir de la última publicación, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Moraleja, a 27 de septiembre de 2007. La Alcaldesa, CONCEPCIÓN GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.

**AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

**ANUNCIO de 17 de septiembre de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 20 de agosto de 2007, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, como Conductor, D. Álvaro Timón Sánchez, con D.N.I. 28.941.392-D.

Navalmoral de la Mata, a 17 de septiembre de 2007. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

## AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

### *EDICTO de 5 de octubre de 2007 sobre aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias.*

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las NN.SS. para el aumento del número de viviendas de la UE-3, promovida por Albameca Inmuebles, S.L., según Proyecto de Modificación suscrito por la mercantil Estudio Lucio Fernández, S.L., de mayo de 2007.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 5 de octubre de 2007. El Alcalde en funciones (D. 1132/2007, de 28 de septiembre), ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

## ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE

### *ANUNCIO de 25 de septiembre de 2007 sobre información pública de las ayudas concedidas en el marco del Programa PRODER II.*

En la sesión ordinaria de Consejo Ejecutivo de ADERSUR (Asocia-

ción para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste), de 25 de septiembre de 2007, en el punto 20 del orden del día “Evaluación de solicitudes de proyectos presentados en la VII convocatoria pública de ayudas Proder II (Actuación 5) y en la I convocatoria pública de ayudas Proder II (Medida 7.9)”, se presentan los siguientes proyectos-expedientes, procediéndose, a la aprobación de los mismos, en los siguientes términos:

Promotor: Intexur, S.L, C.I.F.: B-06212799 de la localidad de Higuera la Real, proyecto: “Creación de línea de envasado y almacenaje en fábrica de mantecas del cerdo ibérico”. Núm. Expte. 75.5.019; Inversión aprobada: 155.966,00 euros; % Subvención: 22,24% porcentaje que representa los fondos disponibles sobre la inversión aprobada de ayuda pública total (nota: Se acuerda concederle un porcentaje de ayuda de hasta un 29,25% sobre el presupuesto aprobado, condicionado a la aplicación de remanentes de fondos que se pudieran producir); Ayuda concedida: 34.688,36 euros; Feoga: 23.142,65 euros, Mapa: 3.457,88 euros, Admón. Autonómica: 8.087,83 euros (distribución de fondos disponibles a fecha 25/09/07).

Promotor: ADERSUR (Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste, C.I.F.: G-06263792 de la localidad de Jerez de los Caballeros, proyecto: “Reedición de material promocional de la Comarca Sierra Suroeste de Badajoz”. Núm. Expte. 79.7.001; Inversión aprobada: 6.398,00 euros; % Subvención: 100%, Ayuda concedida: 6.398,00 euros. FEDER: 4.799,00 euros, Mapa: 0,00 euros, Admón. Autonómica: 1.599,00 euros.

Jerez de los Caballeros, a 25 de septiembre de 2007. El Presidente de ADERSUR, VÍCTOR MORERA MAINAR.

# SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



**SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**  
<http://sia.juntaex.es>



**OFICINAS DE RESPUESTA PERSONALIZADA**

O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO	O.R.P.	DOMICILIO	TELÉFONO
BADAJOS	Avda. Huelva, 2	924.01.20.20	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibarruri, s/n	927.01.74.81



**CAD**

**CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA**

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBUQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Est. Enológica, Ctra. Sevilla, 114	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S. Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MIJADAS	C/. Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Benítez Montero, 5	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.01.57.38	MONTANECH	Plaza de España, 1	927.02.35.56
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.46.95	MONTEHERMOSO	Ctra. de Plasencia, 45	927.01.57.14
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.00
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.01.66.16
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.02.24.21	OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.31
FUENTE DE CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.01.99.70
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.02.18.74
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**901 601 601**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Presidencia

*Dirección General de Coordinación e Inspección*

# EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

## 1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

## 2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

## 3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net) (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

### Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

## 2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

## 5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

*Secretaría General*

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56